

PODER ESPECIAL

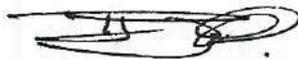
Señor  
JUEZ NOVENO (9º) DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
E. S. D.

JULIAN ROSALES HUEMER, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.875.002 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de BLANCA LUZ MARIA HUEMER GUTIERREZ, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.066.311 expedida en Bogotá D.C., por poder general otorgado mediante escritura pública No. 2537 del 6 de octubre de 2010 de la Notaría 69 del Círculo de Bogotá, respetuosamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente en derecho, al doctor JUAN CARLOS GALOFRE BALCÁZAR, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.302.858 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 125.231 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación PROCESO DE INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD ABSOLUTA de la señora MARIA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.011.904 expedida en Cali, quien padece de DEMENCIA VASCULAR MIXTA, CORTICAL Y SUBCORTICAL.

Por lo tanto, mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, transar, solicitar, contestar, notificarse, interponer recursos de ley y sustentarlos, y todas aquellas que sean necesarias para el buen y fiel cumplimiento de su gestión, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Ruego señor Juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,



JULIAN ROSALES HUEMER  
C.C. No. 79.875.002 de Bogotá D.C.

Acepto,



JUAN CARLOS GALOFRE BALCÁZAR  
C.C. No. 72.302.858 de Barranquilla  
T.P. No. 125.231 del C.S. de la J.



**AUGUSTO CONTI**  
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**



38088

**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JULIAN ROSALES HUEMER, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079875002, presentó el documento dirigido a JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



4e43y5p4eg  
23/01/2019 - 08:27:07:223



----- Firma autógrafa -----

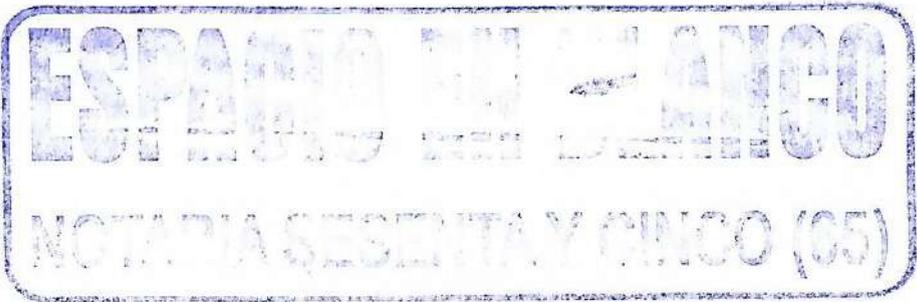
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



23 ENE 2019



ANTONIO AUGUSTO CONTI PARRA  
Notario sesenta y cinco (65) del Círculo de Bogotá D.C.  
Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4e43y5p4eg



PODER ESPECIAL

Señor  
JUEZ NOVENO (9º) DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
E. S. D.

MARÍA JOSEFINA DE JESÚS HUEMER GUTIÉRREZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.067.210 expedida en Bogotá D.C., respetuosamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente en derecho, al doctor JUAN CARLOS GALOFRE BALCÁZAR, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula ciudadanía No. 72.302.858 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 125.231 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación PROCESO DE INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD ABSOLUTA de la señora MARIA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.011.904 expedida en Cali, quien padece de DEMENCIA VASCULAR MIXTA, CORTICAL Y SUBCORTICAL.

Por lo tanto, mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, transar, solicitar, contestar, notificarse, interponer recursos de ley y sustentarlos, y todas aquellas que sean necesarias para el buen y fiel cumplimiento de su gestión, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Ruego señor Juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

  
MARÍA JOSEFINA DE JESÚS HUEMER GUTIÉRREZ  
C.C. No. 21.067.210 de Bogotá D.C.



Acepto,

  
JUAN CARLOS GALOFRE BALCÁZAR  
C.C. No. 72.302.858 de Barranquilla  
T.P. No. 125.231 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



1039

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA JOSEFINA DE JESUS HUEMER GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0021067210, presentó el documento dirigido a JUEZ 9 DE FAMILIA DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Maria Josefina de Jesus Huemer Gutierrez*

----- Firma autógrafa -----



3018bm7jic3c  
23/01/2019 - 11:12:58:245



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



*Victoria C. Saavedra*  
VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA  
Notaria cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C.



Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3018bm7jic3c



ESPACIO EN BLANCO

DA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 29.011.904  
GUTIERREZ De HUEMER

APELLIDOS  
ROSARIO

NOMBRES

*Rosario de Huemer*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-DIC-1927

GARZON  
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67  
ESTATURA

A+  
G.S. RH

F  
SEXO

22-AGO-1958 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00011861-F-0029011904-20080607

0000417756A 1

1140012842

81

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 28 de enero de 2019

Proceso: Interdicción

Radicación: 11001-31-10-009-2018-00886-00

Por reunir las exigencias de ley, se **ADMITE** la **INTERDICCION** por **DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA** instaurada a través de apoderado en favor de **MARÍA DEL ROSARIO GUTIERREZ CUBILLOS** y a petición de **MARÍA JOSEFINA DE JESÚS HUEMER GUTÉRREZ Y BLANCA LUZ GUTIERREZ HUEMER** en su condición de hijas.

Désele a esta acción el trámite previsto para los procesos de Jurisdicción Voluntaria según lo contemplado en la **Sección Cuarta, Título Único, del Código General del Proceso.**

Notifíquese al Agente del Ministerio Público.

Se ordena **EMPLAZAR** a quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda del presunto incapaz, de conformidad con lo establecido en el **artículo 108 ibídem.** Para el efecto, **EFFECTÚESE** el listado emplazatorio de que trata la norma en cita. **HÁGANSE** las publicaciones de rigor, en radio o prensa en cualquiera de los siguientes Diarios de amplia circulación nacional: El Tiempo o El Espectador.

Adviértase a la interesada que tal publicación tan sólo podrá realizarse el día **DOMINGO**, en virtud de lo expresamente ordenado por inciso tercero de la disposición legal señalada.

Efectuada la publicación descrita, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas garantizado por el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 108 del Código General del Proceso.

Por tanto, Secretaría proceda de conformidad.



Ordenase al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que practique el dictamen médico decretado. (artículo 28 de la Ley 1306 de 2009), en el cual se deberá consignar lo dispuesto en los literales a), b) y c) del artículo 586 del Código General del Proceso. Anéxese copia de la demanda y de la actuación surtida, cuyas expensas serán a cargo de la parte actora.

Decrétese la discapacidad mental absoluta provisional de **MARÍA DEL ROSARIO GUTIERREZ CUBILLOS**. Para el efecto se designa a **JULIÁN ROSALES HUÉMER** como **CURADOR PROVISORIO** de la citada (a). Comuníquesele, posesiónesele y disciplínesele el cargo.

Inscríbese el presente decreto en el registro civil de nacimiento del (a) presunto (a) interdicto (a). Notifíquese al público por aviso que se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional que a elección de los interesados puede ser **EL NUEVO SIGLO** O **LA REPÚBLICA**. Oficiése

Se reconoce personería jurídica al abogado **JUAN CARLOS GALÓFRE BALCAZAR** como apoderada del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JUEZ,

CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ

SPG

JUZGADO NOVENO (9) DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
SECRETARIA	
Bogotá D.C. <b>29 ENE. 2019</b>	(artículo 295 del C.G.P.)
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO <b>009</b>	
Secretario:	<i>Maria Ely Rivera Useche</i>
MARÍA ELSY RIVERA USECHE	

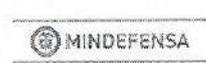
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
LA SUSCRITA  
LA FECHA **11 FEB 2019**  
SECRETARIA HACE CONSTAR QUE LA (S) PRESENTE (S)  
FOTOCOPIAS ES (SON) FIEL Y AUTENTICA (S) TOMADA (S) DEL  
ORIGINAL QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE No. **886.2018**  
FOLIOS **UND (1)**

LA SECRETARIA *Maria Ely Rivera Useche*



HOSPITAL  
MILITAR  
CENTRAL

*"Salud - Calidad - Humanización"*



EL SUSCRITO MÉDICO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NEUROLOGIA  
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

C E R T I F I C A

Que la señora **ROSARIO GUTIERREZ DE HUEMER**, identificada con CC. N°.29.011.904, con diagnóstico de Demencia Vascular Mixta y viene en manejo con Galantamina y Quetiapina; la paciente no tiene capacidad para manejo de bienes ni toma de decisiones. Requiere asistencia permanente para las actividades de la vida diaria.

Se expide la presente Certificación a solicitud del interesado a seis días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho ( 06/12/2018 )

Atentamente,

HOSPITAL MILITAR CENTRAL  
ANTONIO MEZA GAVIRIA  
C.C. 8841304 - RM 6820  
Especialista en Neurología

**Dr. Antonio meza Gaviria**  
Medico Neurólogo - Especialista

*"Salud - Calidad - Humanización"*

18/01/2018

Pagina 1/1



**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**  
**HISTORIA CLÍNICA**  
**RESPUESTA A INTERCONSULTA**

FOLIO: 178

HISTORIA CLÍNICA: 29011904

INGRESO: 4298853

NOMBRE DEL PACIENTE: ROSARIO GUTIERREZ DE HUEMER

F. DE INGRESO: 18/01/18 12:09

**DATOS PERSONALES**

FECHA DE REGISTRO: 18/01/2018 03:01:45 p.m.

Identificación: 29011904

Sexo: Femenino

Fecha Nacimiento: 22/12/1927

Edad en atención: 90 Años \ 0 Meses \ 28 Días

Estado Civil: Viudo

Dirección: CALLE 142 NO. 11 -14 APTO 202

Teléfono: 320 311 09 611114

Procedencia: BOGOTÁ

Ocupación: AUXILIAR PRIMERO

**DATOS DE AFILIACIÓN**

Entidad: FUERZAS MILITARES

Régimen: Regimen\_Simplificado

Plan Beneficios: DGSM 2017 EJERCITO NACIONAL

Nivel - Estrato: ESTRATO GENERAL

**DATOS DEL INGRESO FOLIO N° 178**

(Fecha: 18/01/2018 03:01 p.m.)

Responsable:

Teléfono Resp: 3203110961

Dirección Resp:

N° Ingreso: 4298853 Fecha: 18/01/18 12:09:47

Finalidad Consulta: No\_Aplica

Causa Externa: Enfermedad\_General

TIPO	FECHA	ANTECEDENTES	OBSERVACIONES
Farmacológicos	03/10/2013	lanzaprazol 1 tab diaenalapril 1 tab nocheatorvastatina 1 tab día	
Médicos	18/08/2013	HTA/ HIPERCOLESTEROLEMIA	
Quirúrgicos	18/08/2013	HISTERECTOMIA HACE 2 AÑOS	
Alérgicos	18/08/2013	NIEGA	
Farmacológicos	18/08/2013	ENALAPRIL 20 MG CADA 12 HORASPRAVASTATINA NOCHE	
Médicos	15/09/2016	HTA FA ACODISLIPIDIMEDA	
Farmacológicos	15/09/2016	ENALAPRIL 5 MG CADA 12 HORASCARVEDILOL 6.25 CADA DIA RIVAROXABAN 15 MG DIA ATORVASTATINA 20 MG ACAD NOCHE TRIMEBUTINA CADA DIA HCLZDA OCASIONAL	
Médicos	26/03/2017	Hipertensión arterial, ACV, fibrilación auricular, demencia senil, vertigo periférico	
Farmacológicos	26/03/2017	Hidrociorotiazida 25 mg c/d, Rivaroxaban 15 mg c/d, metoprolol 25 mg c/d, lanzaprazol 20 mg, trazodona 50 mg c/noche, trimebutina 200 mg c/d, enalapril 5 mg c/12h,	
Quirúrgicos	26/03/2017	Histerectomía + cistopexia	
Alérgicos	26/03/2017	Niega	
Médicos	26/07/2017	FIBRILACION AURICULAR EN MANEJO ANTICOAGULANTE CON DAVIGATRAN, HIPERTENSION ARTERIAL, ACV ISQUEMICO SIN SECUELAS NEUROLOGICAS	
Alérgicos	26/07/2017	NIEGA	
Farmacológicos	26/07/2017	METOPROLOL 50MG VO DIA, NO RECUERDA MEDICAMENTO ANTIHIPERTENSIVO, TRAZODONA, DAVIGATRAN	
Quirúrgicos	26/07/2017	HISTERECTOMIA, CISTOPEXIA	
Médicos	23/08/2017	JULIO/17: ENFERMEDAD DEL NODO CON IMPLANTE DE MARCAPASO UNICAMERAL ENDURY ST JUDE SN: 7848809	

Profesional: SA

AUDIA MARCELA PSIQUIATRIA

Registro profesional: 39683400

LICENCIADO A: [HOSPITAL MILITAR CENTRAL] NIT [830040256-0]

Fecha de Impresión: miércoles, 04 de Julio de 2018

Médicos

19/10/2017

PATOLÓGICOS: HTA, EPOC, FA, ICC, DISLIPIDEMIA, PORTADORA DE MARCAPASO POR ENFERMEDAD DEL NODO, ACV ISQUEMICO.FARMACOLÓGICOS: VALSARTAN 80 MG CADA 12 HORAS, CARVEDILOL 6.25 MG CADA 12 HORAS, RIVAROXABAN, ATORVASTATINA, TRAZODONANIEGA ALERGIAS MEDICAMENTOSAS QX: HISTERECTOMÍA, CISTOPEXIATÓXICOS: FUMADORA PASIVA

**DIAGNOSTICO**

CÓDIGO	NOMBRE	OBSERVACIONES	PRINCIPAL	TIPO
R69X	CAUSAS DE MORBILIDAD DESCONOCIDAS Y NO ESPECIFICADAS		<input checked="" type="checkbox"/>	Presuntivo

**INDICACIONES MEDICAS**

OBSERVACION

**EXAMENES / PROCEDIMIENTOS SOLICITADOS**

NOMBRE	OBSERVACIONES
TAC CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	
UROANÁLISIS	
NITROGENO UREICO	
CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	
BILIRRUBINA TOTAL	
BILIRRUBINA DIRECTA	
TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA (ALANINO AMINO TRANSFERASA)	
HEMOGRAMA TV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICE PLAQUETARIO Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA)	
TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA (ASPARTATO AMINOTRANSFERASA TGO-AST)	

**RESPUESTA A INTERCONSULTAS**

Anamnesis: SE ABRE FOLIO PARA SOLICITUD DE LABORATORIOS.RESPUESTA INTERCONSULTA EN SIGUIENTE FOLIO

Examen Físico

Análisis y Plan:

Especialidad Interconsultada: 060 - MEDICINA GENERAL

Signos vitales

Presión Arterial	Frecuencia Cardíaca	0	Frecuencia Respiratoria	0
Temperatura	Saturación	0	Glasgow	0

Profesional: SA

AUDIA MARCELA PSIQUIATRIA

Registro profesional: 39683400

LICENCIADO A: [HOSPITAL MILITAR CENTRAL] NIT [830040256-0]

Fecha de Impresión: miércoles, 04 de Julio de 2018



HOSPITAL MILITAR CENTRAL  
HISTORIA CLÍNICA  
EVOLUCION  
PSIQUIATRIA

Página 1/2

Número de Folio: 179  
Fecha de Folio: 18/01/2018 3:56 p.m.

Historia clínica: 29011904 Nombre del paciente: ROSARIO GUTIERREZ DE HUEMER  
Ingreso: 4298853 Fecha de Ingreso: 18/01/2018 12:09 p.m.

**DATOS PERSONALES** FECHA DE REGISTRO: 18/01/2018 03:56:17 p.m.  
Identificación: 29011904 Sexo: Femenino  
Fecha Nacimiento: 22/12/1927 Edad: 90 Años \ 0 Meses \ 28 Días Estado Civil: Viudo  
Dirección: CALLE 142 NO. 11 -14 APTO 202 Teléfono: 320 311 09 61HDA  
Procedencia: BOGOTA Ocupación: AUXILIAR PRIMERO

**DATOS DE AFILIACIÓN**  
Entidad: FUERZAS MILITARES Régimen: Regimen Simplificado  
Plan Beneficios: DGSM 2017 EJERCITO NACIONAL Nivel - Estrato: ESTRATO GENERAL

**DATOS DEL INGRESO**  
Responsable: Teléfono y Dirección: 3203110961  
Finalidad Consulta: No\_Aplica Causa Externa: Enfermedad\_General  
Cama:

**SUBJETIVO**  
RESPUESTA INTERCONSULTA PSIQUIATRIA  
\*\*\*\*\*

Paciente de 90 años de edad, natural de Garzón Huila, procedente y residente en Bogotá, viuda, tuvo 5 hijos, convive con una hija y cuidadora; estudió hasta 10º de bachillerato, se dedica al hogar, informa: paciente e hija, calidad de información: buena.

Motivo de consulta: "Ha estado agresiva"

Enfermedad actual: Paciente con cuadro clínico de deterioro cognitivo posterior a Accidente cerebrovascular en 2015, dado por desorientación ocasional, alteraciones de memoria a corto y mediano plazo, alucinaciones visuales complejas "dice que ve hombre en la casa, que yo los meto", en ocasiones ideas delirantes persecutorias "dice que la robanos, que le escondemos las cosas". Por lo que desde el mes de noviembre esta en control por neurología y geriatría, con diagnóstico de Demencia subcortica. Se inicia manejo con quetiapina 25 mg noche, trazodona 50 mg noche y galantamina 8 mg noche.

Hija refiere que sintomatología persiste y ha aumentado desde hace 6 días, con irritabilidad constante, asociado a alucinaciones y heterogeneidad física hacia hija "dice que soy una pecadora, reza por mi, pidiendo mi salvación". Insomnio de múltiples despertares, sin cambios en ciclo sueño vigilia, ni otros síntomas.

ESTUDIO NEUROPSICOLOGICO OCTUBRE DE 2017 -- "Teniendo en cuenta los resultados de las pruebas, la entrevista clínica y lo referido por la familiar, se puede establecer un cuadro compatible con una posible DEMENCIA DE CARACTERISTICAS CORTICO-SUBCORTICALES. En el cuadro clínico se presentan alteraciones en todos los dominios cognitivos con gran afectación en memoria a corto plazo, memoria de trabajo y la capacidad de aprendizaje de nuevos elementos, al igual que función ejecutiva y praxias, presenta baja velocidad del procesamiento de la información, hay pérdida moderada de independencia funcional en actividades básicas, es dependiente en actividades instrumentales. Presenta cambios comportamentales, alucinaciones y delirios."

- BARTHEL: 70/100

Antecedentes: Patológicos: HTA, fibrilación auricular, bradicardia sintomática, ACV isquémico 2015, sd de intestino irritable, dislipidemia. Hospitalizaciones: por patológicos, nunca por psiquiatría. Qx: Histerectomía, Alergias: Niega, Farmacológicos: Quetiapina 25 mg noche desde hace 1 mes, trazodona 50 mg pm, galantamina 8 mg noche (formula dice media tab cada 12 horas, pero se le administra una capsula en la noche), carvedilol 6.25 mg cada 12 horas, valsartan 80 mg cada 12 horas, nivaroxaban 15 mg día, atorvastatina 20 mg noche, bromuro de ipratropio, nabumex, medicamento homeopático, esencias florales y gotas de cannabis. Tóxicos: Fumadora pasiva por 23 años, exposición a humo de eña en la niñez, desde hace 2 meses 3 gotas diarias (pm) de cannabis administradas sin formulación médica. Familiares: madre y hermana con antecedente de Trastorno afectivo bipolar.

Profesional: SANCHEZ FERNANDEZ CLAUDIA MARCELA PSIQUIATRIA Registro profesional: 39683400

Residente: -  
Relación Docencia / Servicio  
LICENCIADO A: [HOSPITAL MILITAR CENTRAL] NIT [830040256-0]

Fecha de Impresión: miércoles, 04 de julio de 2018



HOSPITAL MILITAR CENTRAL  
HISTORIA CLÍNICA  
EVOLUCION  
PSIQUIATRIA

Página 2/2

Número de Folio: 179  
Fecha de Folio: 18/01/2018 3:56 p.m.

Historia clínica: 29011904 Nombre del paciente: ROSARIO GUTIERREZ DE HUEMER  
Ingreso: 4298853 Fecha de Ingreso: 18/01/2018 12:09 p.m.

**EXAMEN FISICO**

Examen mental: Paciente con edad cronológica mayor para la aparente, de talla media, contextura delgada, mestiza, adecuada presentación personal, valorada en consultorio, a donde ingresa en silla de ruedas, en compañía de hija; se relaciona con el medio, establece contacto verbal y visual con la entrevistadora, con tono de voz normal; actitud colaboradora, inspira interés. Normobúlica, normoquímica, afecto modulado, apropiado, adecuado, con elementos de irritabilidad; pensamiento que se infiere lógico, con adecuada velocidad idioverbal, relevante, con ideas delirantes persistentes "yo los veo, yo no estoy loca, hacen fila para entrar al cuarto de mi hija y ella conversa con ellos", no ideas de minsuvalia, desesperanza, no ideas de muerte, de suicidio de auto ni de heteroagresión. No actitud alucinatoria durante entrevista. Alerta, orientada en sus tres esferas, aunque se evidencia deterioro cognitivo de base, atención distractil, inteligencia que impresiona deterioro, introspección nula, prospección incierta.

**SIGNOS VITALES**  
PA 1 / 1 FC 1 FR 1 T 1 SATURACION 1 GLASGOW 15,00 /15

**PARACLINICOS Y ANALISIS**

Paciente con historia de deterioro cognitivo (Demencia cortico- subcortica) en seguimiento por neurología y geriatría. Con cuadro de alteraciones sensoriperceptivas e ideación delirante crónica, acompañado de episodio de heteroagresividad a pesar de manejo psicofarmacológico en el último mes. Se solicitan paraclicnicos con el fin de descartar proceso organico para definir conducta. Se comenta a: Dra Claudia Sanchez Aldana Bicheño - Residente de Psiquiatría.

PACIENTE REQUIERE NO FECHA EN QUE REQUIERE CIRUGIA:  
CIRUGIA:

**DIAGNOSTICO**

CODIGO	NOMBRE	OBSERVACIONES	PRINCIPAL	TIPO
R69X	CAUSAS DE MORBILIDAD DESCONOCIDAS Y NO ESPECIFICADAS		<input checked="" type="checkbox"/>	Presuntivo

**INDICACIONES MEDICAS**

OBSERVACION  
SE SOLICITAN PARACLINICOS.

Profesional: SANCHEZ FERNANDEZ CLAUDIA MARCELA PSIQUIATRIA Registro profesional: 39683400

Residente: -  
Relación Docencia / Servicio  
LICENCIADO A: [HOSPITAL MILITAR CENTRAL] NIT [830040256-0]

Fecha de Impresión: miércoles, 04 de julio de 2018



HOSPITAL MILITAR CENTRAL  
HISTORIA CLÍNICA  
EVOLUCION  
PSIQUIATRIA

Página 1/1

Número de Folio: 180  
Fecha de Folio: 18/01/2018 3:59 p.m.

Historia clínica: 29011904 Nombre del paciente: ROSARIO GUTIERREZ DE HUEMER  
Ingreso: 4298853 Fecha de Ingreso: 18/01/2018 12:09 p.m.

**DATOS PERSONALES** FECHA DE REGISTRO: 18/01/2018 03:59:01 p.m.  
Identificación: 29011904 Sexo: Femenino  
Fecha Nacimiento: 22/12/1927 Edad: 90 Años \ 0 Meses \ 28 Días Estado Civil: Viudo  
Dirección: CALLE 142 NO. 11 -14 APTO 202 Teléfono: 320 311 09 61HJA  
Procedencia: BOGOTA Ocupación: AUXILIAR PRIMERO

**DATOS DE AFILIACIÓN**  
Entidad: FUERZAS MILITARES Régimen: Regimen\_Simplificado  
Plan Beneficios: DGSM 2017 EJERCITO NACIONAL Nivel - Estrato: ESTRATO GENERAL

**DATOS DEL INGRESO**  
Responsable: Teléfono y Dirección: 3203110961  
Finalidad Consulta: No\_Aplica Causa Externa: Enfermedad\_General  
Cama :

**SUBJETIVO**  
SE ABRE FOLIO PARA CAMBIO DE FORMULA -TAC CEREBRAL SIMPLE.

**EXAMEN FISICO**

SIGNOS VITALES	
PA 1 / 1	FC 1 FR 1 T 11,0 SATURACION 1 GLASGOW 15,00 /15

**PARACLINICOS Y ANALISIS**

PACIENTE REQUIERE CIRUGIA: NO FECHA EN QUE REQUIERE CIRUGIA:

**DIAGNOSTICO**

CODIGO	NOMBRE	OBSERVACIONES	PRINCIPAL	TIPO
R69X	CAUSAS DE MORBILIDAD DESCONOCIDAS Y NO ESPECIFICADAS		<input checked="" type="checkbox"/>	Presuntivo

**INDICACIONES MEDICAS**

OBSERVACION

**EXAMENES / PROCEDIMIENTOS SOLICITADOS**

NOMBRE	OBSERVACIONES
TAC.CRANEO SIMPLE	

Profesional: SANCHEZ FERNANDEZ CLAUDIA MARCELA PSIQUIATRIA Registro profesional: 39683400  
Residente: -  
Relación Docencia / Servicio  
LICENCIADO A: [HOSPITAL MILITAR CENTRAL] NIT [830040256-0]

Fecha de Impresión miércoles, 04 de julio de 2018



HOSPITAL MILITAR CENTRAL  
HISTORIA CLÍNICA  
EVOLUCION  
PSIQUIATRIA

Página 1/2

Número de Folio: 181  
Fecha de Folio: 18/01/2018 5:46 p.m.

Historia clínica: 29011904 Nombre del paciente: ROSARIO GUTIERREZ DE HUEMER  
Ingreso: 4298853 Fecha de Ingreso: 18/01/2018 12:09 p.m.

**DATOS PERSONALES** FECHA DE REGISTRO: 18/01/2018 05:46:51 p.m.  
Identificación: 29011904 Sexo: Femenino  
Fecha Nacimiento: 22/12/1927 Edad: 90 Años \ 0 Meses \ 28 Días Estado Civil: Viudo  
Dirección: CALLE 142 NO. 11 -14 APTO 202 Teléfono: 320 311 09 61HJA  
Procedencia: BOGOTA Ocupación: AUXILIAR PRIMERO

**DATOS DE AFILIACIÓN**  
Entidad: FUERZAS MILITARES Régimen: Regimen\_Simplificado  
Plan Beneficios: DGSM 2017 EJERCITO NACIONAL Nivel - Estrato: ESTRATO GENERAL

**DATOS DEL INGRESO**  
Responsable: Teléfono y Dirección: 3203110961  
Finalidad Consulta: No\_Aplica Causa Externa: Enfermedad\_General  
Cama :

**SUBJETIVO**  
**EVOLUCION PSIQUIATRIA**  
\*\*\*\*\*

Paciente de 90 años de edad, con diagnosticos de:

1. Deterioro neurocognitivo Demencia cortical-subcortical
  2. Trastorno de ideas delirantes crónicas
- Faciete estable, refiere almorzó y toleró alimentación, hija refiere verla mas tranquila. No ha presentado comportamientos anapropiados durante la espera, ni otros síntomas.

**EXAMEN FISICO**

Examen mental: Paciente con edad cronologica mayor para la aparente, de talla media, contextura delgada, mestiza, adecuada presentación personal, valorada en consultorio, a donde ingresa en silla de ruedas, en compañía de hija; se relaciona con el medio, establece contacto verbal y visual con la entrevistadora, con tono de voz normal; actitud colaboradora, inspira interés. Normóbica, normoquinética, afecto modulado, apropiado, adecuado, con elementos de imitabilidad; pensamiento que se infiere ilógico, con adecuada velocidad ideoverbal, relevante, con ideas delirantes, no ideas de minusvalía, desesperanza, no ideas de muerte, de suicidio de auto ni de heteroagresión. No actitud alucinatoria durante entrevista. Alerta, orientada en sus tres esferas, aunque se evidencia deterioro cognitivo de base, atención distractil, inteligencia que impresiona deterioro, introspección nula, prospección incierta.

SIGNOS VITALES	
PA 1 / 1	FC 1 FR 1 T 1 SATURACION 1 GLASGOW 15,00 /15

**PARACLINICOS Y ANALISIS**

Paciente con cuadro de alteraciones sensorio-perceptivas e ideación delirante crónica, en contexto de deterioro neurocognitivo y secuelas de ACV previo. Actualmente con delirio persistente, sin alteraciones en su comportamiento ni actitud alucinatoria. Estable hemodinámicamente, con parámetros dentro de límites normales excepto por hiponatremia, la cual se comenta a Internista de turno Dr Andres Calderon, quien revisa historial de Na los cuales son tendientes a hiponatremia, refiriendo no necesidad de manejos en el momento ni ser la causa de cuadro.No se considera paciente candidata a manejo intramural, por lo que se da egreso con recomendaciones generales y signos de alarma para reconsultar por urgencias. Formula control con psiquiatria y ajuste de medicación:quetapina - 50 mg noche.Se comenta a Dr Gabriel Hernandez - PsiquiatraAdriana Briceño - residente de psiquiatria.

PACIENTE REQUIERE CIRUGIA: NO FECHA EN QUE REQUIERE CIRUGIA:

**DIAGNOSTICO**

CODIGO	NOMBRE	OBSERVACIONES	PRINCIPAL	TIPO
F03X	DEMENCIA, NO ESPECIFICADA		<input checked="" type="checkbox"/>	Presuntivo

Profesional: SANCHEZ FERNANDEZ CLAUDIA MARCELA PSIQUIATRIA Registro profesional: 39683400  
Residente: -  
Relación Docencia / Servicio  
LICENCIADO A: [HOSPITAL MILITAR CENTRAL] NIT [830040256-0]

Fecha de Impresión miércoles, 04 de julio de 2018



**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**  
**HISTORIA CLÍNICA**  
EVOLUCION  
PSIQUIATRIA

Página 2/2

Número de Folio: 181  
Fecha de Folio: 18/01/2018 5:46 p.m.

Historia clínica: 29011904 Nombre del paciente: ROSARIO GUTIERREZ DE HUEMER  
Ingreso: 4298853 Fecha de Ingreso: 18/01/2018 12:09 p.m.

**INDICACIONES MEDICAS**

SE DA EGRESO.

OBSERVACION

**SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS**

NOMBRE	PRIORITARIA	OBSERVACIONES
CONSULTA ESPECIALIZADA CONTROL PSIQUIATRIA		

*Clauca*

Profesional: SANCHEZ FERNANDEZ CLAUDIA MARCELA PSIQUIATRIA Registro profesional: 39583400

Residente: -

Relación Docencia / Servicio

LICENCIADO A: [HOSPITAL MILITAR CENTRAL] NIT [830040256-0]

Fecha de Impresión miércoles, 04 de julio de 2018

18/01/2018



**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**  
**HISTORIA CLÍNICA**  
RESPUESTA A INTERCONSULTA

Página 1/1

HISTORIA CLINICA: 29011904 FOLIO: 184  
INGRESO: 4300330  
NOMBRE DEL PACIENTE: ROSARIO GUTIERREZ DE HUEMER F. DE INGRESO: 18/01/18 18:46

DATOS PERSONALES FECHA DE REGISTRO: 18/01/2018 08:48:17 p.m.

Identificación: 29011904 Sexo: Femenino

Fecha Nacimiento: 22/12/1927 Edad en atención: 90 Años \ 0 Meses \ 28 Estado Civil: Viudo

Dirección: CALLE 142 NO. 11 -14 APTO 202 Teléfono: 320 311 09 61HJA

Procedencia: BOGOTA Ocupación: AUXILIAR PRIMERO

**DATOS DE AFILIACIÓN**

Entidad: FUERZAS MILITARES Régimen: Regimen\_Simplificado

Plan Beneficios: DGSM 2017 EJERCITO NACIONAL Nivel - Estrato: ESTRATO GENERAL

**DATOS DEL INGRESO FOLIO N° 184 (Fecha: 18/01/2018 08:48 p.m.)**

Responsable: Teléfono Resp: 320 311 09 61

Dirección Resp: N° Ingreso: 4300330 Fecha: 18/01/18 18:46:10

Finalidad Consulta: No\_Aplica Causa Externa: Enfermedad\_General

TIPO	FECHA	ANTECEDENTES	OBSERVACIONES
Farmacológicos	03/10/2013	lanzaprazol 1 tab diaenalapril 1 tab nocheatorvastatina 1 tab día	
Médicos	18/08/2013	HTA HIPERCOLESTEROLEMIA	
Quirúrgicos	18/08/2013	HISTERECTOMIA HACE 2 AÑOS	
Alérgicos	18/08/2013	NIEGA	
Farmacológicos	18/08/2013	ENALAPRIL 20 MG CADA 12 HORASPRAVASTATINA NOCHE	
Médicos	15/09/2016	HTA FA ACODISLIPIDEMIA	
Farmacológicos	15/09/2016	ENALAPRIL 5 MG CADA 12 HORASCARVEDILOL 6.25 CADA DIA RIVAROXABAN 15 MG DIA ATORVASTATINA 20 MG ACAD NOCHE TRIMEBUTINA CADA DIA HCLZDA OCASIONAL	
Médicos	26/03/2017	Hipertensión arterial, ACV, fibrilación auricular, demencia senil, vértigo periférico	
Farmacológicos	26/03/2017	Hidroclorotiazida 25 mg c/d, Rivaroxaban 15 mg c/d, metoprolol 25 mg c/d, lanzaprazol 20 mg, trazodona 50 mg c/noche, trimebutina 200 mg c/d, enalapril 5 mg c/12h,	
Quirúrgicos	26/03/2017	Histerectomía + cistopexia	
Alérgicos	26/03/2017	Niega	
Médicos	26/07/2017	FIBRILACION AURICULAR EN MANEJO ANTICOAGULANTE CON DAVIGATRAN, HIPERTENSION ARTERIAL, ACV ISQUEMICO SIN SEQUELAS NEUROLOGICAS	
Alérgicos	26/07/2017	NIEGA	
Farmacológicos	26/07/2017	METOPROLOL 50MG VO DIA, NO RECUERDA MEDICAMENTO ANTIHIPERTENSIVO, TRAZODONA, DAVIGATRAN	
Quirúrgicos	26/07/2017	HISTERECTOMIA, CISTOPEXIA	
Médicos	23/08/2017	JULIO/17: ENFERMEDAD DEL NODO CON IMPLANTE DE MARCAPASO UNICAMERAL ENDURY ST JUDE SN: 7848809	

Profesional: HE RIEL ANTONIO PSIQUIATRIA Registro profesional: 79437799

LICENCIADO A: [HOSPITAL MILITAR CENTRAL] NIT [830040256-0]

Fecha de Impresión miércoles, 04 de julio de 2018



HOSPITAL MILITAR CENTRAL  
HISTORIA CLÍNICA  
EVOLUCION  
PSIQUIATRIA

Página 2/2

Número de Folio: 181  
Fecha de Folio: 18/01/2018 5:46 p.m.

Historia clínica: 29011904 Nombre del paciente: ROSARIO GUTIERREZ DE HUEMER  
Ingreso: 4298853 Fecha de Ingreso: 18/01/2018 12:09 p.m.

INDICACIONES MEDICAS

SE DA EGRESO. OBSERVACION

SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS

NOMBRE	PRIORITARIA	OBSERVACIONES
CONSULTA ESPECIALIZADA CONTROL PSIQUIATRIA		

*Sanchez F.*

Profesional: SANCHEZ FERNANDEZ CLAUDIA MARCELA PSIQUIATRIA Registro profesional: 39683400

Residente: -

Relación Docencia / Servicio

LICENCIADO A: [HOSPITAL MILITAR CENTRAL] NIT [830040256-0]

Fecha de Impresión miércoles, 04 de julio de 2018

18/01/2018



HOSPITAL MILITAR CENTRAL  
HISTORIA CLÍNICA  
RESPUESTA A INTERCONSULTA

Página 1/1

HISTORIA CLINICA: 29011904 FOLIO: 184  
INGRESO: 4300330  
NOMBRE DEL PACIENTE: ROSARIO GUTIERREZ DE HUEMER F. DE INGRESO: 18/01/18 18:46

DATOS PERSONALES FECHA DE REGISTRO: 18/01/2018 08:48:17 p.m.

Identificación: 29011904 Sexo: Femenino

Fecha Nacimiento: 22/12/1927 Edad en atención: 90 Años \ 0 Meses \ 28 Estado Civil: Viudo

Dirección: CALLE 142 NO. 11 -14 APTO 202 Teléfono: 320 311 09 61HJA

Procedencia: BOGOTA Ocupación: AUXILIAR PRIMERO

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: FUERZAS MILITARES Régimen: Regimen\_Simplificado

Plan Beneficios: DGSM 2017 EJERCITO NACIONAL Nivel - Estrato: ESTRATO GENERAL

DATOS DEL INGRESO FOLIO N° 184 (Fecha: 18/01/2018 08:48 p.m.)

Responsable: Teléfono Resp: 320 311 09 61

Dirección Resp: Nº Ingreso: 4300330 Fecha: 18/01/18 18:46:10

Finalidad Consulta: No\_Aplica Causa Externa: Enfermedad\_General

TIPO	FECHA	ANTECEDENTES	OBSERVACIONES
Farmacológicos	03/10/2013	lanzoprazol 1 tab dia enalapril 1 tab noche atorvastatina 1 tab dia	
Médicos	18/08/2013	HTA HIPERCOLESTEROLEMIA	
Quirúrgicos	18/08/2013	HISTERECTOMIA HACE 2 AÑOS	
Alérgicos	18/08/2013	NIEGA	
Farmacológicos	18/08/2013	ENALAPRIL 20 MG CADA 12 HORAS PRAVASTATINA NOCHE	
Médicos	15/09/2016	HTA FA ACODISLIPIDEMIA	
Farmacológicos	15/09/2016	ENALAPRIL 5 MG CADA 12 HORAS CARVEDILOL 6.25 CADA DIA RIVAROXABAN 15 MG DIA ATORVASTATINA 20 MG ACAD NOCHE TRIMEBUTINA CADA DIA HCLZDA OCASIONAL	
Médicos	26/03/2017	Hipertensión arterial, ACV, fibrilación auricular, demencia senil, vertigo periférico	
Farmacológicos	26/03/2017	Hidroclorotiazida 25 mg c/d, Rivaroxaban 15 mg c/d, metoprolol 25 mg c/d, lanzoprazol 20 mg, trazodona 50 mg c/noche, trimebutina 200 mg c/d, enalapril 5 mg c/12h,	
Quirúrgicos	26/03/2017	Histerectomía + cistopexia	
Alérgicos	26/03/2017	Niega	
Médicos	26/07/2017	FIBRILACION AURICULAR EN MANEJO ANTICOAGULANTE CON DAVIGATRAN, HIPERTENSION ARTERIAL, ACV ISQUEMICO SIN SEQUELAS NEUROLOGICAS	
Alérgicos	26/07/2017	NIEGA	
Farmacológicos	26/07/2017	METOPROLOL 50MG VO DIA, NO RECUERDA MEDICAMENTO ANTIHIPERTENSIVO, TRAZODONA, DAVIGATRAN	
Quirúrgicos	26/07/2017	HISTERECTOMIA, CISTOPEXIA	
Médicos	23/08/2017	JULIO/17: ENFERMEDAD DEL NODO CON IMPLANTE DE MARCAPASO UNICAMERAL ENDURY ST JUDE SN: 7848809	

Profesional: HE RIEL ANTONIO PSIQUIATRIA Registro profesional: 79437799

LICENCIADO A: [HOSPITAL MILITAR CENTRAL] NIT [830040256-0]

Fecha de Impresión miércoles, 04 de julio de 2018

Médicos 19/10/2017

PATOLÓGICOS: HTA, EPOC, FA, ICC, DISLIPIDEMIA, PORTADORA DE MARCAPASO POR EFERMEDAD DEL NODO, ACV ISQUÉMICO FARMACOLÓGICOS: VALSARTAN 80 MG CADA 12 HORAS, CARVEDILOL 6.25 MG CADA 12 HORAS, RIVAROXABAN, ATORVASTATINA, TRAZODONANIEGA ALERGIAS MEDICAMENTOSAS QX: HISTERECTOMÍA, CISTOPEXIATÓXICOS: FUMADORA PASIVA



HOSPITAL MILITAR CENTRAL  
HISTORIA CLÍNICA  
EVOLUCION  
PSIQUIATRIA

Página 1/1

Número de Folio: 188

Fecha de Folio: 01/02/2018 11:14 a.m.

DIAGNOSTICO

CODIGO	NOMBRE	OBSERVACIONES	PRINCIPAL	TIPO
R51X	CEFALEA		<input checked="" type="checkbox"/>	Presuntivo

INDICACIONES MEDICAS

OBSERVACION

MANEJO POR MEDICINA DE URGENCIAS SE CIERRA INTERCONSULTA POR PSIQUIATRIA

RESPUESTA A INTERCONSULTAS

Anamnesis:

RESPUESTA INTERCONSULTA PSIQUIATRIA Paciente de 90 años, con diagnóstico de 1. Deterioro neurocognitivo, Demencia cortical-subcortical, 2. Trastorno de ideas delirantes crónicas. Fue valorada por nuestro servicio, con conductas definida hace 2 horas, en donde se modifica dosis de psicofarmaco y se da egreso con cita control ambulatoria por psiquiatría. El motivo del reingreso es cefalea, según refiere paciente e hija. En el momento sin conductas adicionales a las ya determinadas e los folios 178, 179, 180 y 181. Se cierra interconsulta por psiquiatría.

Examen Físico

Sin cambios con respecto a valoración previa.

Análisis y Plan:

Se cierra interconsulta, ver conducta por psiquiatría en folios 178, 179, 180 y 181.

Especialidad Interconsultada: 060 - MEDICINA GENERAL

Signos vitales

Presión Arterial	Frecuencia Cardíaca	0	Frecuencia Respiratoria	0
Temperatura	Saturación	0	Glasgow	0

Historia clínica: 29011904  
Ingreso: 4343353

Nombre del paciente: ROSARIO GUTIERREZ DE HUEMER  
Fecha de Ingreso: 01/02/2018 11:14 a.m.

DATOS PERSONALES

FECHA DE REGISTRO: 01/02/2018 11:14:19 a.m.

Identificación: 29011904

Sexo: Femenino

Fecha Nacimiento: 22/12/1927

Edad: 90 Años \ 1 Meses \ 11 Días

Estado Civil: Viudo

Dirección: CALLE 142 NO. 11 -14 APTO 202

Teléfono: 320 311 09 61 HIIJA

Procedencia: BOGOTÁ

Ocupación: AUXILIAR PRIMERO

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: FUERZAS MILITARES

Régimen: Regimen\_Simplificado

Plan Beneficios: DGSM 2018 EJERCITO NACIONAL

Nivel - Estrato: ESTRATO GENERAL

DATOS DEL INGRESO

Responsable:

Teléfono y Dirección:

Finalidad Consulta: No Aplica

Causa Externa: Enfermedad\_General

Cama:

SUBJETIVO

PACIENTE QUIEN PRESENTA IDEAS DELIRANTES DE TIPO AUTOREFERENCIA DE DAÑO Y PERSECUSION, CON IDEAS DE TIPO FROTOMANIACO Y PARANOIDE LAS CUALES VAN Y VIENEN CON PERIODOS DONDE SE PRESENTA Y PERIODOS DONDE REMITE.

EXAMEN FISICO

EXAMEN MENTAL AL MOMENTO IDEAS DELIRANTES REFERIDAS EN ENFERMEDAD ACTUAL

SIGNOS VITALES

PA 1 /1 FC 1 FR 3 T 0 SATURACION 0 GLASGOW 0 /15

PARACLINICOS Y ANALISIS

ESTABLESE HACE PSICOEDUCACION SE SOLICITAN LABORATORIOS SE AUMENTA DOSIS DE QUETIAPINA CON TITULACION GRADUAL SEGUN RESPUESTA

PACIENTE REQUIERE NO

FECHA EN QUE REQUIERE CIRUGIA:

CIRUGIA:

DIAGNOSTICO

CODIGO	NOMBRE	OBSERVACIONES	PRINCIPAL	TIPO
F238	OTROS TRASTORNOS PSICOTICOS AGUDOS Y TRANSITORIOS		<input checked="" type="checkbox"/>	Definitivo
F013	DEMENCIA VASCULAR MIXTA, CORTICAL Y SUBCORTICAL		<input type="checkbox"/>	Definitivo

INDICACIONES MEDICAS

OBSERVACION

Profesional: HE

GABRIEL ANTONIO PSIQUIATRIA

Registro profesional: 79437799

LICENCIADO A: [HOSPITAL MILITAR CENTRAL] NIT [830040250-0]

Fecha de Impresión: miércoles, 04 de julio de 2018

Profesional: HERNANDEZ KUNZEL GABRIEL ANTONIO

PSIQUIATRIA

Registro profesional: 79437799

Residente: -

Relación Docencia / Servicio

LICENCIADO A: [HOSPITAL MILITAR CENTRAL] NIT [830040250-0]

Fecha de Impresión: miércoles, 04 de julio de 2018



HOSPITAL MILITAR CENTRAL  
HISTORIA CLÍNICA  
EVOLUCION  
PSIQUIATRIA

Página 1/1

Número de Folio: 204

Fecha de Folio: 13/03/2018 1:17 p.m.

Historia clínica: 29011904 Nombre del paciente: ROSARIO GUTIERREZ DE HUEMER  
Ingreso: 4425910 Fecha de Ingreso: 13/03/2018 1:17 p.m.

**DATOS PERSONALES** FECHA DE REGISTRO: 13/03/2018 01:17:47 p.m.  
Identificación: 29011904 Sexo: Femenino  
Fecha Nacimiento: 22/12/1927 Edad: 90 Años \ 2 Meses \ 21 Días Estado Civil: Viudo  
Dirección: CALLE 142 NO. 11 -14 APTO 202 Teléfono: 320 311 09 61HJA  
Procedencia: BOGOTA Ocupación: AUXILIAR PRIMERO

**DATOS DE AFILIACIÓN** Régimen: Regimen\_Simplificado  
Entidad: FUERZAS MILITARES Nivel - Estrato: ESTRATO GENERAL  
Plan Beneficios: DGSM 2018 EJERCITO NACIONAL

**DATOS DEL INGRESO** Teléfono y Dirección:  
Responsable: Causa Externa: Enfermedad\_General  
Finalidad Consulta: No\_Aplica  
Cama :

**SUBJETIVO**  
ASINTOMATICO

**EXAMEN FISICO**

EXAMEN MENTAL DENTRO DE LIMITES NORMALES PARA EDAD, CONDICION Y SEXO

**SIGNOS VITALES**

PA 1 /1 FC 1 FR 1 T 0 SATURACION 0 GLASGOW 0 /15

**PARACLINICOS Y ANALISIS**

ESTABLESE CONTINUA QUETIAPINA 200MG DIAGALANTAMINA 8MG DIATRAZODONA 50MG DIA

**PACIENTE REQUIERE** NO **FECHA EN QUE REQUIERE CIRUGIA:**  
**CIRUGIA:**

**DIAGNOSTICO**

CODIGO	NOMBRE	OBSERVACIONES	PRINCIPAL	TIPO
F013	DEMENCIA VASCULAR MIXTA, CORTICAL Y SUBCORTICAL		<input checked="" type="checkbox"/>	Definitivo
F412	TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION		<input type="checkbox"/>	Definitivo

**INDICACIONES MEDICAS**

OBSERVACION

Profesional: HERNANDEZ KUNZEL GABRIEL ANTONIO PSIQUIATRIA Registro profesional: 79437799

Residente: .

Relación Docencia / Servicio

LICENCIADO A: [HOSPITAL MILITAR CENTRAL] NIT [830040256-0]

Fecha de Impresión miércoles, 04 de julio de 2018



HOSPITAL MILITAR CENTRAL  
HISTORIA CLÍNICA  
EVOLUCION  
PSIQUIATRIA

Página 1/1

Número de Folio: 212

Fecha de Folio: 21/05/2018 10:50 a.m.

Historia clínica: 29011904 Nombre del paciente: ROSARIO GUTIERREZ DE HUEMER  
Ingreso: 4619784 Fecha de Ingreso: 21/05/2018 10:49 a.m.

**DATOS PERSONALES** FECHA DE REGISTRO: 21/05/2018 10:50:00 a.m.  
Identificación: 29011904 Sexo: Femenino  
Fecha Nacimiento: 22/12/1927 Edad: 90 Años \ 4 Meses \ 29 Días Estado Civil: Viudo  
Dirección: CALLE 142 NO. 11 -14 APTO 202 Teléfono: 320 311 09 61HJA  
Procedencia: BOGOTA Ocupación: AUXILIAR PRIMERO

**DATOS DE AFILIACIÓN** Régimen: Regimen\_Simplificado  
Entidad: FUERZAS MILITARES Nivel - Estrato: ESTRATO GENERAL  
Plan Beneficios: DGSM 2018 EJERCITO NACIONAL

**DATOS DEL INGRESO** Teléfono y Dirección:  
Responsable: Causa Externa: Enfermedad\_General  
Finalidad Consulta: No\_Aplica  
Cama :

**SUBJETIVO**

PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA CON ANTECEDENTE DE DEMENCIA MIXTA CORTICCO SUBCORTICAL QUIEN ASISTE PARA EL TRAMITE DEL COMITE FUERA DE VADEMECUM TANTO LA PACIENTE COMO LA HDA PERDIERON LOS COMITES ANTERIORES POR LO CUAL SE DILIGENCIAN NUEVAMENTE

**EXAMEN FISICO**

EXAMEN MENTAL AL MOMENTO DE LA ENTREVISTA DENTRO DE LIMITES NORMALES PARA EDAD, CONDICION Y SEXO

**SIGNOS VITALES**

PA 1 /1 FC 1 FR 1 T 0 SATURACION 0 GLASGOW 0 /15

**PARACLINICOS Y ANALISIS**

CITA PARA ACTUALIZAR FORMATOS FUERA DE VADEMECUM TANTO LA PACIENTE COMO EL FAMILIAR NO TRAJERON LOS SOPORTES DE LOS FORMATOS ANTERIORES LOS PERDIERON

**PACIENTE REQUIERE** NO **FECHA EN QUE REQUIERE CIRUGIA:**  
**CIRUGIA:**

**DIAGNOSTICO**

CODIGO	NOMBRE	OBSERVACIONES	PRINCIPAL	TIPO
F013	DEMENCIA VASCULAR MIXTA, CORTICAL Y SUBCORTICAL		<input checked="" type="checkbox"/>	Definitivo
F228	OTROS TRASTORNOS DELIRANTES PERSISTENTES		<input type="checkbox"/>	Definitivo

**MEDICAMENTOS**

CANTIDAD	NOMBRE	OBSERVACION
120	GALANTAMINA	TOMAR UNA TABLETA CADA 12 HORAS
180	QUETIAPINA	TOMAR UNA TABLETA CADA 8 HORAS

**INDICACIONES MEDICAS**

OBSERVACION

**SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS**

NOMBRE	OBSERVACIONES
CONSULTA ESPECIALIZADA CONTROL PSIQUIATRIA	CONTROL PROGRAMADO PARA EL JUEVES 28 DE JUNIO DE 2018 A LAS 11:30AM

Profesional: HERNANDEZ KUNZEL GABRIEL ANTONIO PSIQUIATRIA Registro profesional: 79437799

Residente: .

Relación Docencia / Servicio

LICENCIADO A: [HOSPITAL MILITAR CENTRAL] NIT [830040256-0]

Fecha de Impresión miércoles, 04 de julio de 2018



**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**  
**HISTORIA CLÍNICA**  
**EVOLUCION**  
**PSIQUIATRIA**

Página 1/1

Número de Folio: 216  
 Fecha de Folio: 28/06/2018 12:55 p.m.

Historia clínica: 29011904 Nombre del paciente: ROSARIO GUTIERREZ DE HUEMER  
 Ingreso: 4735979 Fecha de Ingreso: 28/06/2018 12:55 p.m.

**DATOS PERSONALES** FECHA DE REGISTRO: 28/06/2018 12:55:20 p.m.  
 Identificación: 29011904 Sexo: Femenino  
 Fecha Nacimiento: 22/12/1927 Edad: 90 Años \ 6 Meses \ 6 Días Estado Civil: Viudo  
 Dirección: CALLE 142 NO. 1-1 -14 APTO 202 Teléfono: 320 311 09 61HDA  
 Procedencia: BOGOTA Ocupación: AUXILIAR PRIMERO

**DATOS DE AFILIACIÓN**  
 Entidad: FUERZAS MILITARES Régimen: Regimen\_Simplificado  
 Plan Beneficios: DGSM 2018 EJERCITO NACIONAL Nivel - Estrato: ESTRATO GENERAL

**DATOS DEL INGRESO**  
 Responsable: Teléfono y Dirección:  
 Finalidad Consulta: No Aplica Causa Externa: Enfermedad\_General  
 Cama :

**SUBJETIVO**  
 ASINTOMATICO

**EXAMEN FISICO**

EXAMEN MENTAL DENTRO DE LIMITES NORMALES PARA EDAD, CONDICION Y SEXO

**SIGNOS VITALES**

PA 1 /3 FC 1 FR 1 T 0 SATURACION 0 GLASSOW 0 /15

**PARACLINICOS Y ANALISIS**

ESTABLE

PACIENTE REQUIERE NO FECHA EN QUE REQUIERE CIRUGIA:  
 CIRUGIA:

**DIAGNOSTICO**

CODIGO	NOMBRE	OBSERVACIONES	PRINCIPAL	TIPO
F013	DEMENCIA VASCULAR MIXTA, CORTICAL Y SUBCORTICAL		<input checked="" type="checkbox"/>	Definitivo

**MEDICAMENTOS**

CANTIDAD	NOMBRE	OBSERVACION
90	TRAZODONE	TOMAR UNA TABLETA NOCHE
180	GALANTAMINA	TOMAR UNA CAPSULA CADA 12 HORAS
940	QUETIAPINA	TOMAR DOS TABLETAS CADA 8 HORAS

**INDICACIONES MEDICAS**

OBSERVACION

**SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS**

NOMBRE	OBSERVACIONES
CONSULTA ESPECIALIZADA CONTROL PSIQUIATRIA	CONTROL EL DIA JUEVES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 12:30PM

Profesional: HERNANDEZ KUNZEL GABRIEL ANTONIO PSIQUIATRIA Registro profesional: 79437799

Residente: .

Relación Docencia / Servicio

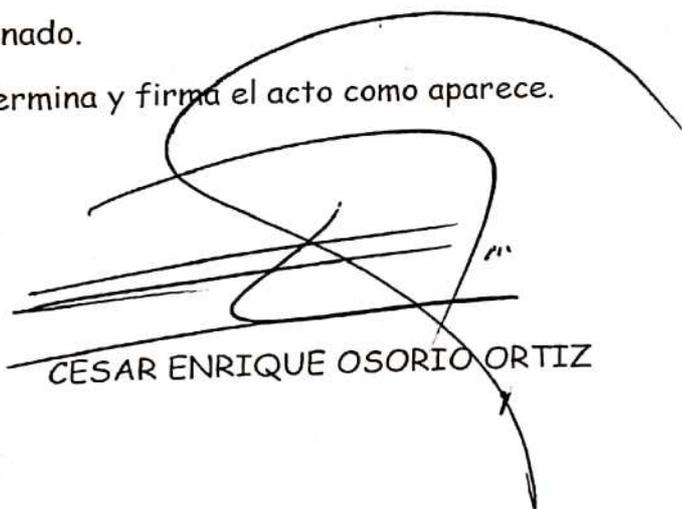
LICENCIADO A: [HOSPITAL MILITAR CENTRAL] (BIT [030040256-0])

## DILIGENCIA DE POSESIÓN

Al Juzgado noveno de familia de Bogotá D.C. se presentó hoy 20 de febrero de 2019, el señor JULIAN ROSALES HUEMER con C.C. 79.875.002 de Bogotá, para tomar posesión del cargo de CURADOR PROVISORIO de la presunta interdicta ROSARIO GUTIERREZ DE HUEMER, cargo para el cual fue designado mediante providencia del veintiocho (28) de enero del dos mil diecinueve (2019). El suscrito juez le toma el juramento de rigor previas las formalidades legales y bajo esta gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, que cuenta con los conocimientos necesarios, que no tiene impedimento alguno para ejercerlo, por lo que e le tiene por legalmente posesionado.

En constancia se termina y firma el acto como aparece.

El Juez,



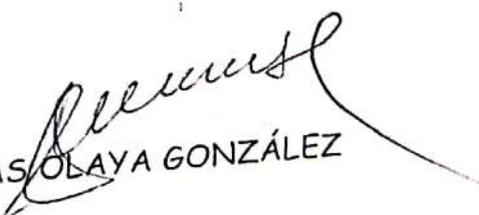
CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ

El posesionado,



JULIAN ROSALES HUEMER

El secretaria,



TOMAS OLAYA GONZÁLEZ

Bogotá D.C., 17 de Julio de 2019.

Señora:

**ANA CAROLINA HUEMER GUTIERREZ CC. 41.784.146**

**Dirección Calle 142 # 11 – 14 / 18. Edificio La Palma de Cedritos Apto 202**

La ciudad

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN**

**JULIAN ROSALES HUEMER**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.875.002 expedida en Bogotá D.C., actuando nombre y representación de la señora **MARIA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ CUBILLOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.011.904 expedida en Cali, como CURADOR PROVISORIO designado mediante Auto de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019) proferido por el Juez Noveno (9) de Familia del Circuito de Bogotá D.C., dentro del proceso de INTERDICCIÓN por DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA radicado bajo el número 11001-31-10-009-2018-00886-00, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, por medio del presente escrito me permito respetuosamente presentar las siguientes:

**PETICIONES**

**PRIMERA:** Sírvase **INFORMAR**, al correo electrónico de notificación, si la señora **MARIA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ CUBILLOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.011.904 expedida en Cali, reside actualmente con usted y la fecha desde que reside con usted en el país de los Estados Unidos de América.

**SEGUNDA:** Sírvase **ENVIAR**, al correo electrónico de notificación, comprobante expedido directamente por la entidad de salud en los Estados Unidos del estado de afiliación vigente y cobertura de los servicios médicos de la señora **MARIA DEL**

12  
6

ROSARIO GUTIÉRREZ CUBILLOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.011.904 expedida en Cali.

**TERCERA:** Sírvase INFORMAR, al correo electrónico de notificación, las razones por las cuales, viajó y se encuentra la señora MARIA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ CUBILLOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.011.904 expedida en Cali, en el país de los Estados Unidos de América viviendo con usted.

**CUARTA:** Sírvase ENVIAR, al correo electrónico de notificación, comprobante expedido directamente por la entidad de salud en los Estados Unidos de América del estado salud de la señora MARIA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ CUBILLOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.011.904 expedida en Cali.

**QUINTA:** Sírvase ENVIAR, al correo electrónico de notificación, comprobante expedido directamente por la entidad de salud en los Estados Unidos de América de los medicamentos y la posología de los mismos, suministrados a la señora MARIA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ CUBILLOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.011.904 expedida en Cali.

**SEXTA:** Sírvase INFORMAR, al correo electrónico de notificación, la identificación plena de o las personas con sus números de contacto telefónico y/o correo electrónico que tienen bajo su cuidado a la señora MARIA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ CUBILLOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.011.904 expedida en Cali, esto por lo cual tengo entendido usted está trabajando actualmente y no tiene la dedicación de tiempo para cuidar de manera continua y permanente a la señora MARIA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ CUBILLOS.

**SEPTIMA:** Sírvase INFORMAR, al correo electrónico de notificación, la fecha de regreso a Colombia y domicilio en Colombia de la señora MARIA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ CUBILLOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.011.904 expedida en Cali,

## HECHOS

**PRIMERO:** Mediante Auto de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Juez Noveno (9) de Familia del Circuito de Bogotá D.C., admitió la INTERDICCIÓN por DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA instaurada a través de apoderado judicial en favor de MARÍA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ CUBILLOS y a petición de MARÍA JOSEFINA DE JESÚS GUTIÉRREZ HUEMER y BLANCA LUZ GUTIÉRREZ HUEMER en su condición de hijas, cuyo proceso está radicado bajo el número 11001-31-10-009-2018-00886-00.

**SEGUNDO:** En el mismo Auto de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Juez Noveno (9) de Familia del Circuito de Bogotá D.C., decretó la discapacidad mental absoluta provisional de la señora MARÍA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ CUBILLOS y designó como CURADOR PROVISORIO al señor JULIÁN ROSALES HUEMER.

**TERCERO:** El señor JULIÁN ROSALES HUEMER tomó posesión del cargo de CURADOR PROVISORIO de la presunta interdicta ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, el día veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

## PRUEBAS

Allego como tales las siguientes:

1. Copia simple del Auto de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019) proferido por el Juez Noveno (9) de Familia del Circuito de Bogotá D.C., dentro del proceso de INTERDICCIÓN por DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA radicado bajo el número 11001-31-10-009-2018-00886-00.
2. Copia simple de la DILIGENCIA DE POSESIÓN de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).
3. Copia simple de PARTIDA DE BAUTISMO, donde en las NOTAS MARGINALES, como OBSERVACION ESPECIAL se declara al Señor Julián Rosales Huemer como curador de la señora MARIA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ CUBILLOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.011.904 expedida en Cali.

- 23  
97
4. Copia simple cedula de ciudadanía del CURADOR señor Julián Rosales Huemer identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.875.002 expedida en Bogotá D.C.
  5. Copia simple cedula de ciudadanía la señora MARIA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ CUBILLOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.011.904 expedida en Cali.

#### **FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO**

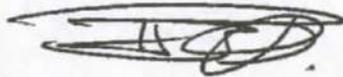
Fundamento la presente petición en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y en los artículos 1º y en los artículo 13 y 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificados por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015 "Por medio del cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", y demás normas concordantes.

Dentro de mis facultades y obligaciones como CURADOR PROVISORIO designado mediante Auto de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019) proferido por el Juez Noveno (9) de Familia del Circuito de Bogotá D.C., dentro del proceso de INTERDICCIÓN por DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA radicado bajo el número 11001-31-10-009-2018-00886-00, son velar por la seguridad y bienestar de la señora MARIA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ CUBILLOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.011.904 expedida en Cali, para esto debo estar informado permanentemente del domicilio, las condiciones certificadas del estado de salud, suministro de los medicamentos y personas que conviven, comparten o acompañan a la señora MARIA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ CUBILLOS.

#### **NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones telefónicamente al celular: 3175215949 y al email [julian.rosales.h@hotmail.com](mailto:julian.rosales.h@hotmail.com)

Atentamente,



**JULIAN ROSALES HUEMER**

**C.C. No. 79.875.002 de Bogotá D.C.**

BOGOTA 29 DE julio de 2019

SEÑOR

JULIAN ROSALES HUEMER

L.C.

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION.

Dentro de los límites legales de respuesta del derecho petición, por usted enviado envió respuesta a sus peticiones.

**PRIMERO:** Mi señora madre la señora MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ CUBILLOS, identificada con la cedula de ciudadanía, No29.011.904 expendida en Cali reside conmigo en la ciudad de SAN ANTONIO TEXAS de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Desde la fecha:24 DE NOVIEMBRE DE 2018

**SEGUNDO** dentro de los anexos a este documento envió CERTIFICACION DE AFILIACION MEDICA de mi señora madre la señora MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ CUBILLOS.

**TERCERO.** La razón por la cual mi señora madre vive actualmente en ESTADOS UNIDOS, es por su propia voluntad, en su condición de RESIDENTE recibe los servicios médicos necesarios, cuidado personal que le proporcionan confort y tranquilidad. Lo cual se confirma con su estado médico y emocional actual.

**CUARTO.** Documento que ya está solicitado en punto dos.

**QUINTO.** Dentro de los anexos se envía medicación actual de mi señora madre.

**SEXTO.** Anexo contrato de trabajo de cuidadora de mi señora madre.

**SEPTIMO.** Es incierto, toda vez que mi señora madre no desea regresar al país. Ya que su domicilio actual y permanente es en la ciudad de SAN ANTONIO TEXAS EE.UU.

**De:** Julian Rosales Huemer <julian.rosales.h@hotmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 20 de enero de 2021 10:12 a. m.  
**Para:** 'Juzgado 09 Familia - Bogota - Bogota D.C.'  
**CC:** Josefina Huemer; Lucero USA; juan.galofre@galofreyasociados.com; Rosario de Huemer; achuemer@gmail.com; abogadagt@yahoo.es  
**Asunto:** RAD- 2018-00886-00 / Proceso de Interdicción Rosario Gutiérrez de Huemer / Rendición de Cuentas Julián Rosales  
**Datos adjuntos:** RENDICION DE CUENTAS.pdf  
**Importancia:** Alta

Señor

**JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

[flia09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PROCESO: INTERDICCIÓN**  
**DEMANDANTES: MARIA JOSEFINA DE JESÚS HUEMER GUTIÉRREZ Y BLANCA LUZ MARÍA HUEMER GUTIÉRREZ**  
**DEMANDADO: ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER**  
**RADICADO: 110013110009-2018-00886-00**  
**ASUNTO: SE APORTA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

**JULIAN ROSALES HUEMER**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.875.002 expedida en Bogotá D.C., por medio de la presente me dirijo a su Despacho para presentar en documento adjunto Rendición de las Cuentas que administré como CURADOR PROVISORIO de la señora **ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER** entre el 28 de enero de 2019 (fecha en que tomé posesión del cargo) hasta el día 5 de diciembre de 2019 (fecha en que se me notificó por Estado la decisión de relevarme del cargo), en cumplimiento de lo ordenado mediante Auto de fecha 4 de diciembre de 2020, notificado en el Estado 82 del 7 de diciembre de 2020.

Para efectos de consignar a órdenes del juzgado el dinero disponible de la pensión de la señora **ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER**, solicito al Despacho se sirva informar el **número y tipo de cuenta (ahorros o corriente) que tiene el juzgado en el Banco Agrario** para proceder de forma inmediata con la transferencia de la misma.

Se anexa a este mensaje datos un archivo que consta de noventa y cinco (95) folios.

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, confirmo a su Despacho la dirección de correo electrónico para notificación judicial de los sujetos procesales que intervienen en este proceso:

SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
<b>MARIA JOSEFINA DE JESÚS HUEMER GUTIÉRREZ</b> (demandante)	<a href="mailto:pepina_hue@hotmail.com">pepina_hue@hotmail.com</a>
<b>BLANCA LUZ MARÍA HUEMER GUTIÉRREZ</b> (demandante)	<a href="mailto:blucero81@yahoo.es">blucero81@yahoo.es</a>
<b>JULIÁN ROSALES HUEMER</b> (ex curador provisional)	<a href="mailto:julian.rosales.h@hotmail.com">julian.rosales.h@hotmail.com</a>

<b>JUAN CARLOS GALOFRE Balcázar</b> (apoderado demandantes)	<a href="mailto:juan.galofre@galofreyasociados.com">juan.galofre@galofreyasociados.com</a>
<b>ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER</b> (interdicta)	<a href="mailto:rosarioabue@gmail.com">rosarioabue@gmail.com</a>
<b>ANA CAROLINA HUEMER GUTIÉRREZ</b> (apoyo transitorio o provisional)	<a href="mailto:achuemer@gmail.com">achuemer@gmail.com</a>
<b>GLADYS TRIANA GARZÓN</b> (apoderada de la interdicta y del apoyo transitorio o provisional)	<a href="mailto:abogadagt@yahoo.es">abogadagt@yahoo.es</a>

Este mensaje de datos se envía simultáneamente a todos los demás sujetos procesales.

Atentamente,

**JULIAN ROSALES HUEMER**

CC. No. 79.875.002 expedida en Bogotá D.C.

**De:** Julian Rosales Huemer <julian.rosales.h@hotmail.com>  
**Enviado el:** viernes, 5 de marzo de 2021 4:54 p. m.  
**Para:** 'Juzgado 09 Familia - Bogota - Bogota D.C.'  
**CC:** Josefina Huemer; Lucero USA; Julian Rosales Huemer; juan.galofre@galofreyasociados.com; Rosario de Huemer; achuemer@gmail.com; Yadira Garzon  
**Asunto:** RAD- 2018-00886-00 / Proceso de Interdicción Rosario Gutiérrez de Huemer / Rendición de Cuentas Julián Rosales  
**Datos adjuntos:** RENDICION DE CUENTAS.pdf; Alcance Rendición de Cuentas - Marzo 5 de 2021.pdf; Sentencia 03.07.2020.pdf  
**Importancia:** Alta

Señor

**JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

[flia09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PROCESO:** INTERDICCIÓN  
**DEMANDANTES:** MARIA JOSEFINA DE JESÚS HUEMER GUTIÉRREZ Y BLANCA LUZ MARÍA HUEMER GUTIÉRREZ  
**DEMANDADO:** ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER  
**RADICADO:** 110013110009-2018-00886-00  
**ASUNTO:** SE APORTA NUEVAMENTE RENDICIÓN DE CUENTAS.

**JULIAN ROSALES HUEMER**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.875.002 expedida en Bogotá D.C., por medio de la presente me dirijo a su Despacho para presentar en documento adjunto Rendición de las Cuentas que administré como CURADOR PROVISORIO de la señora **ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER** entre el 28 de enero de 2019 (fecha en que tomé posesión del cargo) hasta el día 5 de diciembre de 2019 (fecha en que se me notificó por Estado la decisión de relevarme del cargo), en cumplimiento de lo ordenado mediante Auto de fecha 4 de diciembre de 2020, notificado en el Estado 82 del 7 de diciembre de 2020.

Para efectos de consignar a órdenes del juzgado el dinero disponible de la pensión de la señora **ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER**, solicito al Despacho se sirva informar el **número y tipo de cuenta (ahorros o corriente) que tiene el juzgado en el Banco Agrario** para proceder de forma inmediata con la transferencia de la misma.

Se anexa a este mensaje datos los siguientes archivos:

1. Rendición de cuentas que consta de noventa y cinco (95) folios.
2. Alcance de la Rendición de cuentas que consta de trece (13) folios.
3. Sentencia proferida por el Juez 33 Civil del Circuito de Bogotá que consta de dos (2) folios.

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, confirmo a su Despacho la dirección de correo electrónico para notificación judicial de los sujetos procesales que intervienen en este proceso:

SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
MARIA JOSEFINA DE JESÚS HUEMER GUTIÉRREZ (demandante)	<a href="mailto:pepina_hue@hotmail.com">pepina_hue@hotmail.com</a>

<b>BLANCA LUZ MARÍA HUEMER GUTIÉRREZ</b> (demandante)	<a href="mailto:blucero81@yahoo.es">blucero81@yahoo.es</a>
<b>JULIÁN ROSALES HUEMER</b> (ex curador provisional)	<a href="mailto:julian.rosales.h@hotmail.com">julian.rosales.h@hotmail.com</a>
<b>JUAN CARLOS GALOFRE BALCÁZAR</b> (apoderado demandantes)	<a href="mailto:juan.galofre@galofreyasociados.com">juan.galofre@galofreyasociados.com</a>
<b>ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER</b> (interdicta)	<a href="mailto:rosarioabue@gmail.com">rosarioabue@gmail.com</a>
<b>ANA CAROLINA HUEMER GUTIÉRREZ</b> (apoyo transitorio o provisional)	<a href="mailto:achuemer@gmail.com">achuemer@gmail.com</a>
<b>YADIRA GARZON AVELLANEDA</b> (apoderada de la interdicta y del apoyo transitorio o provisional)	<a href="mailto:yadirag-2011@hotmail.com">yadirag-2011@hotmail.com</a>

Este mensaje de datos se envía simultáneamente a todos los demás sujetos procesales.

Atentamente,

**JULIAN ROSALES HUEMER**

CC. No. 79.875.002 expedida en Bogotá D.C.

---

**De:** Julian Rosales Huemer [mailto:julian.rosales.h@hotmail.com]

**Enviado el:** miércoles, 20 de enero de 2021 10:12 AM

**Para:** 'Juzgado 09 Familia - Bogota - Bogota D.C.' <flia09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** Josefina Huemer <pepina\_hue@hotmail.com>; Lucero USA <blucero81@yahoo.es>; juan.galofre@galofreyasociados.com; Rosario de Huemer <rosarioabue@gmail.com>; achuemer@gmail.com; abogadagt@yahoo.es

**Asunto:** RAD- 2018-00886-00 / Proceso de Interdicción Rosario Gutiérrez de Huemer / Rendición de Cuentas Julián Rosales

**Importancia:** Alta

Señor

**JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

[flia09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PROCESO: INTERDICCIÓN**

**DEMANDANTES: MARIA JOSEFINA DE JESÚS HUEMER GUTIÉRREZ Y BLANCA LUZ MARÍA HUEMER GUTIÉRREZ**

**DEMANDADO: ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER**

**RADICADO: 110013110009-2018-00886-00**

**ASUNTO: SE APORTA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

**JULIAN ROSALES HUEMER**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.875.002 expedida en Bogotá D.C., por medio de la presente me dirijo a su Despacho para presentar en documento adjunto Rendición de las Cuentas que administré como CURADOR PROVISORIO de la señora **ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER** entre el 28 de enero de 2019 (fecha en que tomé posesión del cargo) hasta el día 5 de diciembre de 2019 (fecha en que se me notificó por Estado la decisión de relevarme del cargo), en cumplimiento de lo ordenado mediante Auto de fecha 4 de diciembre de 2020, notificado en el Estado 82 del 7 de diciembre de 2020.

Para efectos de consignar a órdenes del juzgado el dinero disponible de la pensión de la señora **ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER**, solicito al Despacho se sirva informar el **número y**

**tipo de cuenta (ahorros o corriente) que tiene el juzgado en el Banco Agrario** para proceder de forma inmediata con la transferencia de la misma.

Se anexa a este mensaje datos un archivo que consta de noventa y cinco (95) folios.

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, confirmo a su Despacho la dirección de correo electrónico para notificación judicial de los sujetos procesales que intervienen en este proceso:

<b>SUJETO PROCESAL</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>
<b>MARIA JOSEFINA DE JESÚS HUEMER GUTIÉRREZ</b> (demandante)	<a href="mailto:pepina_hue@hotmail.com">pepina_hue@hotmail.com</a>
<b>BLANCA LUZ MARÍA HUEMER GUTIÉRREZ</b> (demandante)	<a href="mailto:blucero81@yahoo.es">blucero81@yahoo.es</a>
<b>JULIÁN ROSALES HUEMER</b> (ex curador provisional)	<a href="mailto:julian.rosales.h@hotmail.com">julian.rosales.h@hotmail.com</a>
<b>JUAN CARLOS GALOFRE BALCÁZAR</b> (apoderado demandantes)	<a href="mailto:juan.galofre@galofreyasociados.com">juan.galofre@galofreyasociados.com</a>
<b>ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER</b> (interdicta)	<a href="mailto:rosarioabue@gmail.com">rosarioabue@gmail.com</a>
<b>ANA CAROLINA HUEMER GUTIÉRREZ</b> (apoyo transitorio o provisional)	<a href="mailto:achuemer@gmail.com">achuemer@gmail.com</a>
<b>GLADYS TRIANA GARZÓN</b> (apoderada de la interdicta y del apoyo transitorio o provisional)	<a href="mailto:abogadagt@yahoo.es">abogadagt@yahoo.es</a>

Este mensaje de datos se envía simultáneamente a todos los demás sujetos procesales.

Atentamente,

**JULIAN ROSALES HUEMER**

CC. No. 79.875.002 expedida en Bogotá D.C.

**De:** Julian Rosales Huemer <julian.rosales.h@hotmail.com>  
**Enviado el:** jueves, 11 de marzo de 2021 5:14 p. m.  
**Para:** 'Juzgado 09 Familia - Bogota - Bogota D.C.'  
**CC:** Josefina Huemer; 'Lucero USA'; juan.galofre@galofreyasociados.com; Rosario de Huemer; Ana Carolina Huemer; Yadira Garzon  
**Asunto:** RAD- 2018-00886-00 / Proceso de Interdicción Rosario Gutiérrez de Huemer / Soporte de consignación BANCO AGRARIO y otro  
**Datos adjuntos:** Se aportan constancias y correo electrónico - Marzo 11 de 2021.pdf; Anexo 1 - Comprobante de pago.pdf; Anexo 2 - correo electrónico del 15 de agosto de 2019.pdf

Señor

**JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

[flia09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PROCESO:** INTERDICCIÓN  
**DEMANDANTES:** MARIA JOSEFINA DE JESÚS HUEMER GUTIÉRREZ Y BLANCA LUZ MARÍA HUEMER GUTIÉRREZ  
**DEMANDADO:** ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER  
**RADICADO:** 110013110009-2018-00886-00  
**ASUNTO:** SE APORTA COMPROBANTE DE PAGO Y OTRO.

**JULIAN ROSALES HUEMER**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.875.002 expedida en Bogotá D.C., por medio de la presente me dirijo a su Despacho para presentar en documento adjunto el **COMPROBANTE DE PAGO** y el correo electrónico correspondiente a la solicitud hecha por el Ministerio de Defensa, toda vez que hoy se vence el plazo de veinte (20) días otorgado por el Juzgado para **RENDIR CUENTAS** de los dineros que administré como **CURADOR PROVISORIO** de la señora **ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER** entre el 28 de enero de 2019 (fecha en que tomé posesión del cargo) hasta el día 5 de diciembre de 2019 (fecha en que se me notificó por Estado la decisión de relevarme del cargo), en cumplimiento de lo ordenado mediante Auto de fecha 4 de diciembre de 2020, notificado en el Estado 82 del 7 de diciembre de 2020.

Pese a que dos oportunidades distintas solicité al juzgado el dato de la cuenta para poder consignar los dineros en el Banco Agrario y jamás me fue suministrado, tuve que acudir a línea de ayuda de dicho Banco para poder proceder de conformidad.

Se anexa a este mensaje datos los siguientes archivos:

1. Documento aportando constancias. Consta de dos (2) folios.
2. Anexo 1 – Comprobante de Pago. Consta de un (1) folio..
3. Anexo 2 – correo electrónico del 15 de agosto de 2019. Consta de un (1) folio.

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, confirmo a su Despacho la dirección de correo electrónico para notificación judicial de los sujetos procesales que intervienen en este proceso:

SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
<b>MARIA JOSEFINA DE JESÚS HUEMER GUTIÉRREZ</b> (demandante)	<a href="mailto:pepina_hue@hotmail.com">pepina_hue@hotmail.com</a>
<b>BLANCA LUZ MARÍA HUEMER GUTIÉRREZ</b> (demandante)	<a href="mailto:blucero81@yahoo.es">blucero81@yahoo.es</a>

<b>JULIÁN ROSALES HUEMER</b> (ex curador provisional)	<a href="mailto:julian.rosales.h@hotmail.com">julian.rosales.h@hotmail.com</a>
<b>JUAN CARLOS GALOFRE Balcázar</b> (apoderado demandantes)	<a href="mailto:juan.galofre@galofreyasociados.com">juan.galofre@galofreyasociados.com</a>
<b>ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER</b> (interdicta)	<a href="mailto:rosarioabue@gmail.com">rosarioabue@gmail.com</a>
<b>ANA CAROLINA HUEMER GUTIÉRREZ</b> (apoyo transitorio o provisional)	<a href="mailto:achuemer@gmail.com">achuemer@gmail.com</a>
<b>YADIRA GARZON AVELLANEDA</b> (apoderada de la interdicta y del apoyo transitorio o provisional)	<a href="mailto:yadirag-2011@hotmail.com">yadirag-2011@hotmail.com</a>

Este mensaje de datos se envía simultáneamente a todos los demás sujetos procesales.

Atentamente,

**JULIAN ROSALES HUEMER**

CC. No. 79.875.002 expedida en Bogotá D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200114275127049199

Nro Matrícula: 50N-20623560

Pagina 1

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 02:19:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 20-08-2010 RADICACIÓN: 2010-69783 CON: ESCRITURA DE: 18-08-2010

CODIGO CATASTRAL: AAA0234JHSYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1325 de fecha 11-08-2010 en NOTARIA 77 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 202 con area de TOTAL PRIVADA 81.40 M2 Y TOTAL CONSTRUIDA 89.07 M2. con coeficiente de 3.66% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

LA PALMA DE LOS CEDRITOS LTDA. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A GONZALEZ PE/A HERNAN Y CHAUSTRE MEZA MARTHA ELIZABETH, SEGUN ESCRITURA 4087 13-05-2008 NOTARIA 76 BOGOTA. GONZALEZ PE/A HERNAN Y CHAUSTRE MEZA MARTHA ELIZABETH, ADQUIRIERON POR COMPRA A CONSTRUCCIONES G-2 LTDA, SEGUN ESCRITURA 5061 13-10-1992 NOTARIA 36 DE BOGOTA. CONSTRUCCIONES G-2 LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A NOGUERA MENESES JOSE EDILBERTO, SEGUN ESCRITURA 1873 30-10-1987 NOTARIA 22 BOGOTA. NOGUERA MENESES JOSE EDILBERTO, ADQUIRIO POR COMPRA A FRANCO RAMIREZ RAMON, SEGUN ESCRITURA 7203 22-11-1972 NOTARIA 1A BOGOTA. REGISTRADA EL 12-12-1972 DEL FOLIO 050N-84699. LA PALMA DE LOS CEDRITOS LTDA. ADQUIRIO PARTE POR APORTE A SOCIEDAD DE MANTILLA ESTEBAN CARLOS ALFREDO, SEGUN ESCRITURA 5515 20-06-2008 NOTARIA 76 BOGOTA. MANTILLA ESTEBAN CARLOS ALFREDO, ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 11.11% A ROCHA LOPEZ GLORIA BEATRIZ, SEGUN ESCRITURA 1253 16-02-2008 NOTARIA 76 BOGOTA. OTROS DERECHOS DE CUOTA 11.115% ADQUIRIO CARLOS ALFREDO POR COMPRA A ROCHA LOPEZ BERTHA INES, SEGUN ESCRITURA 147 DEL 12-01-2008 NOTARIA 76 BOGOTA. TROS DERECHOS DE CUOTA 77.77% ADQUIRIO CARLOS ALFREDO POR COMPRA A ROCHA SILVA GUSTAVO, ROCHA DIAZ ORLANDO VICTOR, ROCHA DIAZ EDY FANNY, ROCHA RODRIGUEZ CARLOS ALBERT Y ROCHA AGUIRRE DELSY MARIELA, SEGUN ESCRITURA 8037 29-11-2007 NOTARIA 76 BOGOTA. ROCHA AGUIRRE DELSY MARCELA, ROCHA LOPEZ GLORIA BEATRIZ Y ROCHA LOPEZ BERTHA INES, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESIION DERECHOS DE CUOTA 33.33% DE ROCHA AGUIRRE LUIS EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL 26-09-2006 JUZGADO 22 BOGOTA. ROCHA AGUIRRE LUIS EDUARDO, ADQUIRIO JUNTO CON ROCHA SILVA GUSTAVO, ROCHA DIAZ ORLANDO VICTOR,ROCHA CARLOS ALBERTO, ROCHA DIAZ EDY FANNY YANIDA, POR ADJUDICACION EN SUCESION DE ROCHA AGUIRRE HERMINDA ISABEL, SEGUN SENTENCIA DEL 26-02-2003 JUZGADO 1 DE FAMILIA DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ DE GONZALEZ LUCRECIA, SEGUN ESCRITURA 1167 26-04-1966 NOTARIA 1 BOGOTA. REGISTRADA EL 09-05-1966 EN EL FOLIO 050N-20181000...E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 142 11 14 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 142 # 11-14/18 APARTAMENTO 202

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20558148

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-08-2010 Radicación: 2010-69783

Doc: ESCRITURA 1325 del 11-08-2010 NOTARIA 77 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LA PALMA DE LOS CEDRITOS LTDA

NIT# 9002161943 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-10-2012 Radicación: 2012-76544

Doc: ESCRITURA 2418 del 23-08-2012 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200114275127049199

Nro Matrícula: 50N-20623560

Pagina 2

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 02:19:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CONSTITUIDO SEGUN ESC. 1325 DE 11-08-2010 NOT.77 BTA. EN CUANTO SUBDIVIDIR LOS APTOS.302,502,602 Y 702 ENGLOBALAR LOS APTOS.401 Y
402 REDISTRIBUCION PARQUEADEROS Y CAMBIO DESTINACION 1 Y 25.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LA PALMA DE LOS CREDITOS S.A.S.

NIT 9002161943

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-10-2012 Radicación: 2012-76549

Doc: ESCRITURA 2824 del 27-09-2012 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESC.2418 DE 23-08-2012 NOT.19 BTA. EN CUANTO A DETERMINAR ESPECIFICAMENTE EL
NUEVO APTO. 401,UBICACION DE LOS PARQUEADEROS , APERTURA PARQUEADERO 25 Y CIERRE PARQUEADERO 43

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LA PALMA DE LOS CEDRITOS S.A.S.

NIT 9002161943

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-09-2013 Radicación: 2013-70835

Doc: ESCRITURA 2495 del 10-09-2013 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$270,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA PLAMA DE LOS CEDRITOS S.A.S.

NIT.9002161943

A: GONZALEZ GOMEZ YURY ALEJANDRA

CC# 1036952361 X

A: RODRIGUEZ RODOLFO JOSE ASCANIO

X C.E.364200 DE

VENEZUELA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-09-2013 Radicación: 2013-70835

Doc: ESCRITURA 2495 del 10-09-2013 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ GOMEZ YURY ALEJANDRA

CC# 1036952361 X

A: RODRIGUEZ RODOLFO JOSE ASCANIO

X C.E.NO.364200 DE

VENEZUELA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-10-2015 Radicación: 2015-75107

Doc: ESCRITURA 2576 del 30-09-2015 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION
AFECTACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ GOMEZ YURY ALEJANDRA

CC# 1036952361 X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200114275127049199**

**Nro Matrícula: 50N-20623560**

Página 4

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 02:19:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2020-15101**

**FECHA: 14-01-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



Christian  
HealthCare  
NEWSLETTER

<b>MEMBERSHIP NO.</b>	152470	<b>MEMBER SINCE</b>	7/17/2019
<b>MEMBER NAME</b>	Rosario Gutierrez		
<b>MEMBER ADDRESS</b>	Rosario Gutierrez 3609 Flynn Y San Antonio TX 78253		

Send a note—Pay your share—Always stay alert in prayer

Bogotá D.C., 16 de enero de 2023.

Señor

**JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**E.**

**S.**

**D.**

**PROCESO: DECLARATIVO DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS**

**DEMANDANTES: ALFONSO Y LUIS GONZALO GOMEZ HUEMER**

**DEMANDADO: JULIAN ROSALES HUEMER**

**RADICADO: 11001 40 03 014 2022 00887 00**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA (OPOSICIÓN A RENDIR CUENTAS) Y EXCEPCIONES DE MÉRITO (FALTA DE LIGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA E INNOMINADA).**

**JUAN CARLOS GALOFRE BALCÁZAR**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula ciudadanía No. 72.302.858 de Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 125.231 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección para notificaciones en la Carrera 13 No. 138-62, interior 1, apartamento 202, Barrio Nuevo Country de la ciudad de Bogotá D.C., y correo electrónico para notificaciones [juan.galofre@galofreyasociados.com](mailto:juan.galofre@galofreyasociados.com) [inscrito en el Registro Nacional de Abogados], actuando con el poder especial a mí conferido por el demandado, señor **JULIAN ROSALES HUEMER**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.875.002 de Bogotá D.C., con dirección para notificaciones en la Carrera 58 No. 91-164, apartamento 1 A, de la ciudad de Barranquilla, y correo electrónico para notificaciones [julian.rosales.h@hotmail.com](mailto:julian.rosales.h@hotmail.com), estando dentro del término legal de veinte (20) días otorgado por su despacho mediante auto fechado 24 de noviembre de 2022, notificado por anotación en el Estado Electrónico No. 207 del 25 de noviembre de 2022, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 369 del Código General del Proceso, con todo respeto concurre ante su despacho para **CONTESTAR LA DEMANDA** y formular **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, teniendo en cuenta que el demandado se tuvo por notificado del auto admisorio de la demanda [por conducta concluyente] a partir de la notificación por estado del citado auto del 24 de noviembre de 2022.

**I. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LOS HECHOS**

**PRIMERO:** El hecho PRIMERO de la demanda fue redactado de la siguiente manera:

PRIMERO: El Señor JULIAN ROSALES HUEMER, actuó apoderando a las señoras MARIA JOSEFINA DE JESUS HUEMER GUTIERREZ y BLANCA LUZ MARIA HUEMER GUTIERREZ, y presento demanda de Interdicción ante los Jueces de Familia de Bogotá, donde le correspondió por reparto al Juez Noveno de Familia de Bogotá, en el año 2018, pidiendo la interdicción de la Señora ROSARIO GUTIERREZ VDA DE HUEMER, abuela de éste.

Al respecto, como pronunciamiento expreso y concreto frente a este hecho PRIMERO, indicamos que **SE NIEGA** y manifestamos como razones precisas y unívocas de esta respuesta, las siguientes:

1. El proceso de INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA que se adelantó en favor de la señora MARÍA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ o ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER<sup>1</sup> [quien padece demencia vascular mixta, cortical y subcortical] fue instaurado por un abogado, y no por el señor JULIÁN ROSALES HUEMER [en adelante el **DEMANDADO**].
2. El **DEMANDADO** [nieto de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER], únicamente como apoderado general de su progenitora, la señora BLANCA LUZ MARIA HUEMER GUTIERREZ [hija de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER], otorgó poder especial al abogado que instauró el proceso de INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA en favor de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER [quien padece demencia vascular mixta, cortical y subcortical].
3. Por su parte, la señora MARIA JOSEFINA DE JESUS HUEMER GUTIERREZ [también hija de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER], en su propio nombre y representación, otorgó poder especial al abogado que instauró el proceso de INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA en favor de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER [quien padece demencia vascular mixta, cortical y subcortical].
4. De acuerdo con su cédula de ciudadanía, el nombre de la señora es ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, y no ROSARIO GUTIÉRREZ VDA DE HUEMER, como equivocadamente afirma la apoderada judicial de los **DEMANDANTES**.

<sup>1</sup> En la cédula de ciudadanía aparece como ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, y en la partida de bautismo como MARÍA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ CUBILLOS.

**SEGUNDO:** El hecho SEGUNDO de la demanda dice:

SEGUNDO: Al anterior proceso le correspondió el No. 110013110009-2018-00886-00, se anexa historia del proceso de la rama judicial.

Al respecto, como pronunciamiento expreso y concreto frente a este hecho SEGUNDO, indicamos que **SE ADMITE.**

**TERCERO:** El hecho TERCERO de la demanda reza lo siguiente:

TERCERO: El Juzgado 9 de Familia de Bogotá, admitió la demanda y nombró como Curador Provisional de la Señora ROSARIO GUTIERREZ VIUDA DE HUEMER al señor JULIAN ROSALES HUEMER, esto fue mediante auto de fecha 23 de junio 2019.

Al respecto, como pronunciamiento expreso y concreto frente a este hecho TERCERO, indicamos que **SE NIEGA** y manifestamos como razones precisas y unívocas de esta respuesta, las siguientes:

1. La INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA que se adelantó en favor de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER [quien padece demencia vascular mixta, cortical y subcortical], a petición de BLANCA LUZ MARIA HUEMER GUTIERREZ y MARIA JOSEFINA DE JESUS HUEMER GUTIERREZ [hijas de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER], fue admitida por el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá mediante auto de fecha **28 de enero de 2019**, y no del 23 de junio de 2019, como equivocadamente afirma la apoderada judicial de los **DEMANDANTES.**
2. De acuerdo con su cédula de ciudadanía, el nombre de la señora es ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, y no ROSARIO GUTIÉRREZ VDA DE HUEMER, como equivocadamente afirma la apoderada judicial de los **DEMANDANTES.**

**CUARTO:** En el hecho CUARTO de la demanda se dice lo siguiente:

CUARTO: Con ese nombramiento el señor ROSALES HUEMER inició varios procesos, desconociendo la voluntad y autonomía de la abuela, señora ROSARIO GUTIERREZ DE HUEMER.

Al respecto, como pronunciamiento expreso y concreto frente a este hecho CUARTO, indicamos que **SE NIEGA** y manifestamos como razones precisas y unívocas de esta respuesta, las siguientes:

1. La señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER fue diagnosticada con demencia vascular mixta, cortical y subcortical, a causa de un accidente cerebrovascular que

tuvo en el año 2015<sup>2</sup>, y así lo certificó<sup>3</sup> el médico Neurólogo Especialista, doctor ANTONIO MEZA GAVIRIA, Jefe del Departamento de Neurología del Hospital Militar General.

2. Desde el punto de vista médico y científico<sup>4</sup>, la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER no goza de voluntad ni autonomía, y “*requiere asistencia permanente para las actividades de la vida diaria*”<sup>5</sup>.
3. Como CURADOR PROVISORIO de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, a través de apoderado judicial, el **DEMANDADO** inició dos (2) procesos judiciales<sup>6</sup> para recuperarle a su abuela [la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER] el veinticinco por ciento (25%) de un inmueble [bodega] que está siendo usufructuado en su totalidad por el otro comunero [dueño del setenta y cinco por ciento (75%) restante del inmueble], y los frutos civiles dejados de percibir.
4. Ahora bien, el otro proceso judicial que existe [Rendición Provocada de Cuentas con radicado 110013103038 **2019 00315 00**], no fue instaurado por el **DEMANDADO** como CURADOR PROVISORIO de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, sino por las señoras BLANCA LUZ MARIA HUEMER GUTIERREZ y MARIA JOSEFINA DE JESUS HUEMER GUTIERREZ [hijas de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER] para que la difunta **MARÍA DEL ROSARIO HUEMER GUTIÉRREZ** [progenitora de los **DEMANDANTES**] y **ANA CAROLINA HUEMER GUTIÉRREZ** [ambas hijas de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER], rindan cuentas de los mil trescientos veinticinco millones novecientos cincuenta mil pesos (\$1.325.950.000) [aproximadamente], que estaban administrando de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER y que “casualmente” terminaron en poder de las mismas [**MARÍA DEL ROSARIO HUEMER GUTIÉRREZ** y **ANA CAROLINA HUEMER GUTIÉRREZ**], “coincidentalmente” después de que la señora ROSARIO sufrió el accidente cerebrovascular en el año 2015.

**QUINTO:** El hecho QUINTO de la demanda fue redactado de la siguiente manera:

QUINTO: Igualmente realizó diferentes actividades ante el Banco BBVA de la cuenta de ahorros No.001308970200901161, donde le consignan a la Señora ROSARIO GUTIERREZ DE HUEMER la mesada pensional y le pidió al banco que le entregara los valores que estaban en la cuenta de ahorros.

<sup>2</sup> Ver Historia Clínica de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER [prueba documental **PD06**].

<sup>3</sup> Ver Certificación expedida por el Hospital Militar Central [prueba documental **PD05**].

<sup>4</sup> Se aclara que es desde el punto de vista médico y científico, pues desde el punto de vista legal, la Ley 1996 estableció el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad a partir del 26 de agosto de 2019.

<sup>5</sup> Ver Certificación expedida por el Hospital Militar Central [prueba documental **PD05**].

<sup>6</sup> Proceso divisorio con radicado 110013103 **2019 00631 00**, y Proceso declarativo verbal para el pago de frutos civiles con radicado 110014003017 **2019 01181 00**.

Al respecto, como pronunciamiento expreso y concreto frente a este hecho QUINTO, indicamos que **SE NIEGA** y manifestamos como razones precisas y unívocas de esta respuesta, las siguientes:

1. El 23 de noviembre de 2018, la señora **ANA CAROLINA HUEMER GUTIÉRREZ** sacó del país a su madre [la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER], y desde entonces, decide [la señora **ANA CAROLINA HUEMER GUTIÉRREZ**] cuándo, cómo y con quién habla la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER.
2. El 20 de febrero de 2019, el **DEMANDADO** tomó posesión como CURADOR PROVISORIO de su abuela [la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER].
3. Por la distancia, el **DEMANDADO** intentó comunicarse por celular con su abuela [la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER] en diferentes y múltiples oportunidades, pero jamás fueron atendidas sus llamadas y tampoco devueltas.
4. Pese a que la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER estaba por fuera del país, los días 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de julio de 2019, la señora **ANA OLARIS RODRÍGUEZ ESPAÑA** realizó veintiún (21) retiros de la cuenta de ahorros pensional la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER [número 001308970200901161 del BBVA], por valor de catorce millones setecientos mil pesos (\$14.700.000). Se desconoce si ese dinero si llegó a manos de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, pues era obvio que ella no estaba disponiendo de su mesada pensional.
5. Solo hasta el 23 de julio de 2019, en su condición de CURADOR PROVISORIO de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, el **DEMANDADO** inició la administración de la cuenta de ahorros pensional la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, número 001308970200901161 del BBVA. Es decir, entre el 20 de febrero de 2019 y el 23 de julio de 2019, el **DEMANDADO** nunca administró la mesada pensional de su abuela [la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER].
6. Como el **DEMANDADO** no pudo comunicarse directamente con su abuela [la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER] para saber cómo hacerle llegar el dinero para su manutención y cerciorarse de que ésta recibiera los cuidados médicos que necesita, el 17 de julio de 2019 [seis (6) días antes de comenzar a administrar la pensión de su abuela, la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER] le envió a su tía [la señora **ANA CAROLINA HUEMER GUTIÉRREZ**] un derecho de petición, que sólo fue contestado hasta el 29 de julio de 2019.

7. El **DEMANDADO** administró la mesada pensional de su abuela [la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER] desde el 23 de julio de 2019 y hasta el 26 de agosto de 2020.
8. Además, tal y como consta en el extracto del mes de **julio de 2019** de la cuenta ahorros pensional del BBVA que fue aportado por los **DEMANDANTES**, de la mesada pensional de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER se pagan servicios públicos domiciliarios [Claro Telmex, Gas, Codensa] de un inmueble que no es propiedad de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER y que no está siendo usado por ésta, porque desde el 23 de noviembre de 2018 fue sacada del país.

Al respecto, es importante manifestar al despacho que la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER [mientras estuvo en Colombia] vivía en el inmueble ubicado en el apartamento 202 del Edificio La Palma de Cedritos, ubicado en la Calle 142 # 11-14/18 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20623560, que es propiedad de su hija **ANA CAROLINA HUEMER GUTIÉRREZ** [ver prueba documental **PD12**], y en donde también vivía [y aún vive] la señora **ANA OLARIS RODRÍGUEZ ESPAÑA** [ver dirección de notificación como testigo, en el escrito de la demanda].

Por lo tanto, si la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER no estaba viviendo en Colombia desde el 23 de noviembre de 2018, *¿por qué se seguían pagando [con dinero de la mesada pensional de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER] los servicios públicos domiciliarios [Claro Telmex, Gas, Codensa] del inmueble que es propiedad de su hija ANA CAROLINA HUEMER GUTIÉRREZ [y no de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER], y en donde [obviamente] no estaba viviendo la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER desde el 23 de noviembre de 2018?, ¿qué otros usos se le estaba dando, o qué otras cosas se estaban pagando con el dinero de la mesada pensional de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, que no fueran para la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER?*

**SEXTO:** El hecho SEXTO de la demanda reza textualmente lo siguiente:

SEXTO: El Señor ROSALES HUEMER, al ver que la abuela había retirado la suma de \$14'700.000,00; presento un denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación, en contra de ANA OLARIS RODRIGUEZ ESPAÑA y ANA CAROLINA HUEMER GUTIERREZ, para que el Banco BBVA le devolviera el dinero y efectivamente el banco hizo la devolución y le consignó en la cuenta de ahorros No. 001308970200901161 el valor \$14'716.377,00 donde la titular es ROSARIO GUTIERREZ VDA DE HUEMER, y JULIAN ROSALES HUEMER fueron retirados mediante cheque de gerencia, y se desconoce qué pasó con ese dinero, porque no fue entregado a la titular. se anexa el extracto bancario.

Al respecto, como pronunciamiento expreso y concreto frente a este hecho SEXTO, indicamos que **SE NIEGA** y manifestamos como razones precisas y unívocas de esta respuesta, las siguientes:

1. La señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER fue llevada a los Estados Unidos de América desde el 23 de noviembre de 2018 por su hija, la señora **ANA CAROLINA HUEMER GUTIÉRREZ**.
2. El 20 de febrero de 2019, el **DEMANDADO** tomó posesión como CURADOR PROVISORIO de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER.
3. Al no estar en Colombia, es apenas obvio que la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER no fue quien hizo los retiros por cajero automático [de su cuenta de ahorros pensional del BBVA] los días 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de julio de 2019, por valor de catorce millones setecientos mil pesos (\$14.700.000), como equivoca y fraudulentamente afirma la apoderada judicial de los **DEMANDADOS**; pues éstos fueron realizados por la señora **ANA OLARIS RODRÍGUEZ ESPAÑA**.
4. La denuncia penal en contra de las señoras **ANA OLARIS RODRÍGUEZ ESPAÑA** y **ANA CAROLINA HUEMER GUTIÉRREZ** fue instaurada porque el **DEMANDADO** era el CURADOR PROVISORIO de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, y, por lo tanto, quien estaba encargado de velar por el cuidado de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER y administrar sus bienes; y no simplemente para que el Banco BBVA hiciera devolución alguna de dinero, como equivocadamente afirma la apoderada judicial de los **DEMANDANTES**.

Además, la denuncia penal también fue instaurada porque el dinero de la mesada pensional de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER no estaba siendo usado en ella ni para cosas de ella, como pudo constatar el **DEMANDADO** cuando el Banco BBVA le hizo entrega de los extractos de la cuenta ahorros pensional del BBVA. Era claro que la señora **ANA CAROLINA HUEMER GUTIÉRREZ** seguía aprovechándose económicamente de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER.

Esa misma razón, fue por la cual las señoras BLANCA LUZ MARIA HUEMER GUTIERREZ y MARIA JOSEFINA DE JESUS HUEMER GUTIERREZ [hijas de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER] instauraron el otro proceso judicial que existe [Rendición Provocada de Cuentas con radicado 110013103038 **2019 00315 00**], pues la difunta **MARÍA DEL ROSARIO HUEMER GUTIÉRREZ** [progenitora de los **DEMANDANTES**] y **ANA CAROLINA HUEMER GUTIÉRREZ**

[ambas hijas de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER] se apropiaron de los mil trescientos veinticinco millones novecientos cincuenta mil pesos (\$1.325.950.000) [aproximadamente], que estaban administrando de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER y que “casualmente” terminaron en poder de las mismas [**MARÍA DEL ROSARIO HUEMER GUTIÉRREZ** y **ANA CAROLINA HUEMER GUTIÉRREZ**], “coincidentalmente” después de que la señora ROSARIO sufrió el accidente cerebrovascular en el año 2015.

5. La apoderada judicial de los **DEMANDANTES** quiere que el **DEMANDADO** les haga entrega a sus poderdantes [que no están legitimados para actuar en nombre del Banco BBVA] de los catorce millones setecientos mil pesos (\$14.700.000) que el Banco BBVA le entregó al **DEMANDADO** para reintegrar los catorce millones setecientos mil pesos (\$14.700.000) que fueron retirados por la señora **ANA OLARIS RODRÍGUEZ ESPAÑA**.
6. Es totalmente contradictorio [e ilógico, por demás] que la apoderada judicial de los **DEMANDANTES** afirme que el dinero fue retirado por la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER y en el mismo párrafo diga que el **DEMANDADO** debe devolver el dinero que el Banco BBVA le entregó, cuando claramente no es el mismo dinero y tampoco es la mesada pensional de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER; en otras palabras, la apoderada judicial de los **DEMANDANTES** pretende que el **DEMANDADO** les entregue a sus poderdantes [y no a la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER] una suma de dinero que no corresponde a la mesada pensional, cuando el dinero de la mesada pensional fue supuestamente retirado por la misma señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER [como lo afirma la apoderada judicial].
7. Los catorce millones setecientos mil pesos (\$14.700.000) que el Banco BBVA le entregó al **DEMANDADO** no tienen por qué ser pedidos y mucho menos entregados a los **DEMANDANTES**, pues [como ya se dijo] éstos no están autorizados por, ni facultados para representar a dicha entidad bancaria.

Ahora bien, será la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER [y no sus nietos] quien deba pedir a la señora **ANA OLARIS RODRÍGUEZ ESPAÑA** [y no al **DEMANDADO**] que le haga entrega de [o le explique en qué se gastó] los catorce millones setecientos mil pesos (\$14.700.000) que ésta [la señora **ANA OLARIS RODRÍGUEZ ESPAÑA**] retiro por cajero automático y que sí eran de la mesada pensional de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER.

**SÉPTIMO:** El hecho SÉPTIMO de la demanda fue redactado de la siguiente manera:

SEPTIMO: La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares inició a consignarle la mesada pensional de la Señora ROSARIO GUTIERREZ VDA DE HUEMER, en la cuenta personal del señor curador provisional, JULIAN ROSALES HUEMER, dineros que no fueron entregados ni utilizados en la señora ROSARIO GUTIERREZ VDA DE HUEMER, a continuación, se indica el periodo de la mesada pensional entregada al Curador Provisional, así:

RELACIÓN INGRESOS MESADA PENSIONAL		
ROSARIO GUTIERREZ DE HUEMER		
MES	VALOR	SALDO
23 JULIO 2019	\$1.399.230,29	\$1.399.230,29
JULIO DE 2019	\$2.489.334,41	\$3.888.564,70
AGOSTO DE 2019	\$2.489.334,41	\$6.377.899,11
SEPTIEMBRE DE 2019	\$2.489.334,41	\$8.867.233,52
OCTUBRE DE 2019	\$2.489.334,41	\$11.356.567,93
NOVIEMBRE DE 2019	\$2.489.334,41	\$13.845.902,34
DICIEMBRE DE 2019	\$2.489.334,41	\$16.335.236,75
PRIMA DICIEMBRE 2019	\$2.489.334,41	\$18.824.571,16
ENERO DE 2020	\$2.638.722,47	\$21.463.293,63
FEBRERO DE 2020	\$2.638.722,47	\$24.102.016,10
MARZO DE 2020	\$2.638.722,47	\$26.740.738,57
ABRIL DE 2020	\$2.638.722,47	\$29.379.461,04
MAYO DE 2020	\$2.638.722,47	\$32.018.183,51
JUNIO DE 2020	\$2.638.722,47	\$34.656.905,98
PRIMA JUNIO 2020	\$2.638.722,47	\$37.295.628,45
JULIO DE 2020	\$2.638.722,47	\$39.934.350,92
AGOSTO DE 2020	\$2.638.722,47	\$42.573.073,39

DINERO ENTREGADO POR EL BBVA, POR RECLAMACIÓN REALIZADA DEL CURADOR, MEDIANTE CHEQUE DE GERENCIA	\$14.716.377,00	\$57.289.450,40
MENOS IMPUESTOS BANCARIOS, REFLEJADOS EN EXTRACTO ANEXO	\$25.918,00	\$57.263.532,40
VALOR TOTAL DE CUENTAS A DEVOLVER	\$	57.263.532,40

Al respecto, como pronunciamiento expreso y concreto frente a este hecho SÉPTIMO, indicamos que **SE NIEGA** y manifestamos como razones precisas y unívocas de esta respuesta, las siguientes:

1. Por gestión que adelantó el **DEMANDADO** ante el Ministerio de Defensa [que para esa época era el CURADOR PROVISORIO de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER], la mesada pensional de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER se empezó a depositar en la cuenta personal del **DEMANDADO** a partir del mes de **septiembre de 2019**, y no desde el mes de julio como equivocadamente afirma la apoderada judicial de los **DEMANDANTES**.
2. No es cierto que la mesada pensional no haya sido utilizada en la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, pues se pagó el avalúo comercial y el cálculo de los frutos civiles, así como los impuestos del único inmueble [bodega] que le quedó

[porque los demás le fueron quitados por la difunta **MARÍA DEL ROSARIO HUEMER GUTIÉRREZ** y **ANA CAROLINA HUEMER GUTIÉRREZ**], y también se pagaron honorarios profesionales al abogado que instauró las acciones legales para recuperar el veinticinco por ciento (25%) del inmueble [bodega] que está siendo usufructuado en su totalidad por el otro comunero [dueño del setenta y cinco por ciento (75%) restante del inmueble], y los frutos civiles dejados de percibir.

3. La apoderada judicial de los **DEMANDANTES** afirmó en el hecho SEXTO de la demanda, que los catorce millones setecientos mil pesos (\$14.700.000) fueron “supuestamente” retirados por la misma señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER [aun cuando la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER había salido del país desde el 23 de noviembre de 2018 y los retiros fueron hechos por cajero automático dentro del país los días 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de julio de 2019], por lo que resulta ilógico [y hasta fraudulento] que pretenda que el **DEMANDADO** le haga entrega a los **DEMANDANTES** [y no a la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER] de una suma de dinero que es del Banco BBVA, y no de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER. Se recalca que la apoderada judicial de los **DEMANDANTES**, así como los mismos **DEMANDANTES**, no están facultados para pedir absolutamente nada en nombre del Banco BBVA.
4. El 20 de enero de 2021, el **DEMANDADO** rindió cuentas de su gestión como CURADOR PROVISORIO de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER ante el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá.
5. El 05 de marzo de 2021, el **DEMANDADO** volvió a rendir cuentas de su gestión como CURADOR PROVISORIO de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER ante el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá.
6. El 11 de marzo de 2021, el **DEMANDADO** aportó comprobante de pago [depósito judicial] ante el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá de los dineros administrados.

**OCTAVO:** El hecho OCTAVO de la demanda dice lo siguiente:

OCTAVO: Por expedición de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN PARA EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MAYORES DE EDAD”, el proceso de interdicción fue suspendido.

Al respecto, como pronunciamiento expreso y concreto frente a este hecho OCTAVO, indicamos que **SE ADMITE.**

**NOVENO:** El hecho NOVENO de la demanda fue redactado de la siguiente forma:

NOVENO: Como el señor Curador Provisional JULIAN ROSALES HUEMER, no le hizo llegar el valor de la mesada pensional a la señora ROSARIO GUTIERREZ VDA DE HUEMER, quien vive en Estados Unidos con la hija ANA CAROLINA HUEMER GUTIERREZ, ella presento ACCIÓN DE TUTELA contra el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá, número 1100122100002019-00644-00, ante el Tribunal Superior de Bogotá.

Al respecto, como pronunciamiento expreso y concreto frente a este hecho NOVENO, indicamos que **SE NIEGA** y manifestamos como razones precisas y unívocas de esta respuesta, las siguientes:

1. Como ya se ha mencionado anteriormente, la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER fue llevada a los Estados Unidos de América desde el 23 de noviembre de 2018 por su hija, la señora **ANA CAROLINA HUEMER GUTIÉRREZ**.
2. El 20 de febrero de 2019, el **DEMANDADO** tomó posesión como CURADOR PROVISORIO de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER.
3. Solo hasta el 23 de julio de 2019, en su condición de CURADOR PROVISORIO de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, el **DEMANDADO** inició la administración de la cuenta de ahorros pensional la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, número 001308970200901161 del BBVA. Es decir, entre el 20 de febrero de 2019 y el 23 de julio de 2019, el **DEMANDADO** nunca administró la mesada pensional de su abuela [la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER].
4. Además, si la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER salió de Colombia desde el 23 de noviembre de 2018 [para no volver, como afirmó su hija **ANA CAROLINA HUEMER GUTIÉRREZ** en la respuesta al derecho de petición], y la mesada pensional de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER comenzó a ser administrada por su CURADOR PROVISORIAL a partir del 23 de julio de 2019 [es decir, que la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER administró su pensión hasta el 22 de julio de 2019 ], *¿por qué la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER fue afiliada a un servicio médico en los Estados Unidos de América hasta el **17 de julio de 2019** [como consta en la prueba documental **PD13**]?*

Nótese que la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER fue afiliada a una institución cristiana<sup>7</sup> que presta servicios médicos básicos y no especializados [que son los que requiere la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER] casi ocho (8) meses después de haber ingresado a los Estados Unidos de América, y

<sup>7</sup> Samaritan Ministries – Christian Health Care" (<https://samaritanministries.org/>)

“coincidentalmente” en la misma fecha en que el CURADOR PROVISORIO le envió derecho de petición a la señora **ANA CAROLINA HUEMER GUTIÉRREZ**, ¿por qué no fue afiliada desde que llegó a los Estados Unidos de América, si tenía el dinero de su mesada pensional para pagar la afiliación?

5. La acción de Tutela fue [realmente] presentada porque la señora **ANA CAROLINA HUEMER GUTIÉRREZ** no pudo seguir disponiendo a su antojo de la mesada pensional de su progenitora [la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER]. Basta con [por ejemplo] ver el extracto de la cuenta de ahorros pensional del BBVA que aportaron los **DEMANDANTES**, para ver que con la plata de pensión de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER se pagaban los servicios públicos domiciliarios [Claro Telmex, Gas, Codensa] del inmueble que es propiedad de la señora **ANA CAROLINA HUEMER GUTIÉRREZ** [y no de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER], y en donde [obviamente] no estaba viviendo la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER desde el 23 de noviembre de 2018.

**DÉCIMO:** El hecho DÉCIMO dice textualmente lo siguiente:

DECIMO: El Tribunal Superior de Bogotá, tutelo los derechos fundamentales a la vida y mínimo vital y dejó sin valor y efecto el inciso primero de la providencia calendada el veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en lo que concierne al relevo del curador designado, y en su lugar, ordeno al Juzgado Noveno de Familia de la ciudad que, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibido de la comunicación, proceda con fundamento el material probatorio aportado a las diligencias, a adoptar las medidas cautelares nominadas e innominadas que considere pertinentes acorde con lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 1996 de 2019, para garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad, si es del caso.

Al respecto, como pronunciamiento expreso y concreto frente a este hecho DÉCIMO, indicamos que **SE ADMITE**, en el sentido del fallo proferido por el Tribunal Superior de Bogotá.

**DÉCIMO PRIMERO:** El hecho DÉCIMO PRIMERO de la demanda fue redactado textualmente de la siguiente manera:

DECIMO PRIMERO: Acción de Tutela que fue impugnada por el apoderado del Curador Provisional JULIAN ROSALES HUEMER y la Corte Suprema de Justicia – Sala de Familia, confirmo el fallo del Tribunal Superior de Bogotá.

Al respecto, como pronunciamiento expreso y concreto frente a este hecho DÉCIMO PRIMERO, indicamos que **SE ADMITE**, en el sentido del fallo proferido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El hecho DÉCIMO SEGUNDO de la demanda está redactado así:

DECIMO SEGUNDO: El Juzgado Noveno de Familia de Bogotá, dando cumplimiento a la acción de tutela, mediante auto del 3 de diciembre de 2019, "...1.- DECRETAR el LEVANTAMIENTO de la suspensión del presente proceso efectuada mediante providencia del 10 de septiembre de 2019, art. 55 de la ley 1996 de 2019.

2.- En consonancia a lo establecido en el artículo 6 y 55 de la ley 1996 de 2019 que señala el reconocimiento de la capacidad plena se aplicará igualmente a las personas bajo medidas de interdicción: así como la aplicación de medidas nominadas e innominadas para garantizar la protección y el disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad; se DECRETA el RELEVO DEL GUARDADOR PROVISIONAL señor JULIAN ROSALES HUEMER, para en su lugar designar a la señora ANA CAROLINA HUEMER GUTIERREZ identificada con C. C. 41.784.146 de Bogotá como apoyo transitorio o provisional de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ VIUDA DE HUEMER única y exclusivamente para el manejo de la cuenta bancaria del Banco BBVA cuenta terminada en 9357.

3.- En consecuencia, se ordena librar comunicación a la DIÓCESIS DE GARZÓN - PARROQUIA SAN JOSE DE NAZARETH informando que se

decretó el relevo del guardador y para que procedan a eliminar la observación especial consignada en la partida de bautismo de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ VIUDA DE HUEMER informada mediante oficio No. 0263 del 4 de febrero de 2019. **OFICIAR**

4.- Librar comunicación al pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL de donde la señora ROSARIO GUTIÉRREZ VIUDA DE HUEMER es pensionada para informar sobre el relevo del guardador e igualmente que en adelante la persona designada como apoyo transitorio o provisional para el manejo de la cuenta en la que se consignan los fondos por concepto de pensión es la señora ANA CAROLINA HUEMER GUTIÉRREZ identificada con C. C. 41,784,146 de Bogotá. **OFICIAR**

5.- Librar comunicación al Banca BBVA en donde la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER tiene la cuenta terminada en ...9357 para informar sobre el relevo del guardador e igualmente que en adelante la persona designada como apoyo transitorio o provisional para el manejo de la cuenta es la señora ANA CAROLINA HUEMER GUTIÉRREZ identificada con C. C. 41.784.146 de Bogotá. **OFICIAR ...**"

Al respecto, como pronunciamiento expreso y concreto frente a este hecho DÉCIMO SEGUNDO, indicamos que **SE ADMITE**, pues se trata de una transcripción del auto de fecha 3 de diciembre de 2019, proferido por el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá.

**DÉCIMO TERCERO:** El hecho DÉCIMO TERCERO de la demanda está redactado así:

DECIMO TERCERO: Con la misma fecha, 3 de diciembre de 2019, "...Fol, 168. Se reconoce personería al abogado (a) GLSDYS TRIANA GARZÓN, como apoderado (a) de los interesados ALFONSO Y LUIS GONZALO GOMEZ HUEMER, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Fol. 157 a 243. Las anteriores manifestaciones y anexos se ponen en conocimiento del guardador provisional JULIAN ROSALES HUEMER, a fin de que en el término de Veinte (20) días proceda a pronunciarse sobre los mismos y rinda informe detallado de su gestión como guardador provisional de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ VIUDA DE HUEMER, aportando documentos que acrediten el manejo de la cuenta o cuentas que

haya efectuado, indicando ingresos y gastos en los que incurrió hasta la fecha de la presente providencia, acreditando los mismos sumariamente.

Por secretaría, remítase telegrama informando lo aquí decidido al señor JULIAN ROSALES HUEMER y su apoderado. Elabórese cuaderno separado de rendición de cuentas. ...”, se anexa auto.

Al respecto, como pronunciamiento expreso y concreto frente a este hecho DÉCIMO TERCERO, indicamos que **SE ADMITE**, pues se trata de una transcripción del auto de fecha 3 de diciembre de 2019, proferido por el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá.

**DÉCIMO CUARTO:** El hecho DÉCIMO CUARTO de la demanda dice lo siguiente:

DECIMO CUARTO: El apoderado del señor JULIAN ROSALES HUEMER, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, donde el Juzgado 9 de Familia de Bogotá, no repuso el auto y el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Familia, no revoco el auto del 3 de diciembre de 2019 el cual fue notificado por estado del 5 de diciembre de 2019, (se anexan autos del 31 de enero de 2020, 13 de febrero de 2020).

Al respecto, como pronunciamiento expreso y concreto frente a este hecho DÉCIMO CUARTO, indicamos que **SE ADMITE**, en los términos de las providencias citadas, pues la redacción del hecho es un tanto desafortunada.

**DÉCIMO QUINTO:** El hecho DÉCIMO QUINTO de la demanda reza lo siguiente:

DECIMO QUINTO: Mediante auto del 4 de diciembre de dos mil veinte (2020), “... Se requiere nuevamente al Señor JULIAN ROSALES DE HUEMER, para que rinda las cuentas de la administración del dinero producto de la pensión de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER hasta el mes de noviembre de 2020, Igualmente deberá realizar la consignación a órdenes del juzgado del total del dinero que ha recibido por concepto de la pensión de la señora Rosario Gutiérrez de Huemer, desde el mes de junio de 2019 y hasta el mes de noviembre de 2020, incluyendo los valores que le fueron entregados del Banco BBVA. ...”, se anexa.

Al respecto, como pronunciamiento expreso y concreto frente a este hecho DÉCIMO QUINTO, indicamos que **SE ADMITE**, pues se trata de una transcripción del auto de fecha 4 de diciembre de 2020, proferido por el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá

**DÉCIMO SEXTO:** El hecho DÉCIMO SEXTO de la demanda fue redactado de la siguiente manera:

DECIMO SEXTO: Con escrito del 18 de enero de 2021, el señor Curador Provisional JULIAN ROSALES HUEMER, remitió “Rendición de Cuentas”, las cuales fueron objetadas.

Al respecto, como pronunciamiento expreso y concreto frente a este hecho DÉCIMO SEXTO, indicamos que **SE NIEGA** y manifestamos como razones precisas y unívocas de esta respuesta, la siguiente:

1. Las cuentas fueron rendidas por el **DEMANDADO** ante el Juzgado Noveno de Familia en dos (2) oportunidades: la primera vez el **20 de enero de 2021**, y la segunda vez el **05 de marzo de 2021**; y fueron objetadas únicamente por los **DEMANDANTES** [que se hicieron parte en el proceso como “terceros interesados”].

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El hecho DÉCIMO SÉPTIMO reza así:

DECIMO SEPTIMO: Posteriormente con escrito del 5 de marzo de 2021, el señor Curador Provisional JULIAN ROSALES HUEMER, remitió “Rendición de Cuentas”, las cuales fueron objetadas.

Al respecto, como pronunciamiento expreso y concreto frente a este hecho DÉCIMO SÉPTIMO, indicamos que **SE NIEGA** y manifestamos como razones precisas y unívocas de esta respuesta, la siguiente:

1. Las cuentas fueron rendidas por el **DEMANDADO** ante el Juzgado Noveno de Familia en dos (2) oportunidades: la primera vez el **20 de enero de 2021**, y la segunda vez el **05 de marzo de 2021**; y fueron objetadas únicamente por los **DEMANDANTES** [que se hicieron parte en el proceso como “terceros interesados”].

**DÉCIMO OCTAVO:** El hecho DÉCIMO OCTAVO de la demanda está redactado de la siguiente forma:

DECIMO OCTAVO: El Juzgado 9 de Familia de Bogotá, mediante auto del 7 de abril de 2021, indico: “... Dentro de las diligencias se ordenó al señor JULIAN ROSALES HUEMER presentar las cuentas comprobadas de su gestión como curador provisional de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, las cuales una vez representadas fueron objetadas por la apoderada de los interesados ALFONSO y LUIS GONZALO GOMEZ HUEMER.

En virtud de lo anterior, se requiere a los objetantes para que procedan a iniciar el proceso de que trata el art. 379 del C.G.P. ...” (negritas son mías), se anexa.

Al respecto, como pronunciamiento expreso y concreto frente a este hecho DÉCIMO OCTAVO, indicamos que **SE ADMITE**, pues se trata de una transcripción del auto de fecha 7 de abril de 2021, proferido por el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá.

**DÉCIMO NOVENO:** El hecho DÉCIMO NOVENO fue escrito así:

DECIMO NOVENO: Con auto del 20 de mayo de 2021, el Juzgado 9 de Familia de Bogotá, indica: “...En cuanto a las peticiones relacionadas con el requerimiento al señor JULIAN ROSALES HUEMER, tenga en cuenta la memorialista que el despacho ya le ordenó presentar las cuentas comprobadas de su gestión y ante la objeción a las mismas, los interesados cuentas con las vías para iniciar el proceso correspondiente para la rendición de las mismas. ...”, anexo auto.

Al respecto, como pronunciamiento expreso y concreto frente a este hecho DÉCIMO NOVENO, indicamos que **SE ADMITE**, pues se trata de la transcripción de una parte del auto de fecha 20 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá.

**VIGÉSIMO:** El hecho VEINTE de la demanda dice lo siguiente:

VEINTE: El señor Curador Provisional JULIAN ROSALES HUEMER, realizó consignación en el Banco Agrario de Colombia, un valor diferente de la suma total de la mesada pensional del período 23 de julio de 2019 hasta agosto de 2020.

Al respecto, como pronunciamiento expreso y concreto frente a este hecho VEINTE, indicamos que **SE ADMITE** y se hace la siguiente aclaración:

1. Del valor total de las mesadas pensionales que fueron administradas por el **DEMANDADO** entre el 23 de julio de 2019 y el 26 de agosto de 2020, se hicieron pagos relacionados con procesos judiciales en favor de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, como se explicó y discriminó en las cuentas que fueron rendidas el 20 de enero de 2021 y el 05 de marzo de 2021, ante el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** El hecho VEINTIUNO dice así:

VEINTIUNO: Se realizó agotamiento como requisito de procedibilidad ante la Procuraduría General de la Nación, y el señor Julián Rosales Huemer, no quiso conciliar, por lo tanto, se declaró fracasada, se anexa acta del 22 de septiembre de 2022.

Al respecto, como pronunciamiento expreso y concreto frente a este hecho VEINTIUNO, indicamos que **SE ADMITE** y se hace la siguiente aclaración:

1. El **DEMANDADO** no concilió con los **DEMANDANTES** porque éstos no están legitimados en la causa por activa para interponer la presente demanda de rendición provocada de cuentas, pues no existe convenio o mandato legal entre los **DEMANDANTES** y la supuesta obligación que tiene el **DEMANDADO** de rendir cuentas, y además no se acreditó la existencia de una relación jurídica-sustancial entre los **DEMANDANTES** y la facultad de solicitar rendición de cuentas a nombre de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER.

En tal sentido, la Ley 1996 de 2019 estableció el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad a partir del 26 de agosto de 2019, y reconoció capacidad legal plena a la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER; por lo tanto, es ella quien está facultada para solicitar rendición de cuentas al **DEMANDADO**, y al no aportarse prueba documental alguna de que los

**DEMANDANTES** están facultados para actuar en nombre de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, se configura la excepción de falta de legitimación en la causa por activa.

**II. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LAS  
PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

**PRIMERA:** Como pronunciamiento expreso y concreto frente a la pretensión PRIMERA de la demanda, indicamos que **SE NIEGA** por no asistirle el derecho invocado en contra del **DEMANDADO** [señor JULIÁN ROSALES HUEMER], y manifestamos como razones precisas y unívocas de esta respuesta, las siguientes:

1. Falta de legitimación en la causa por activa de los **DEMANDANTES** para instaurar esta demanda, toda vez que no existe convenio o mandato legal entre los **DEMANDANTES** y la supuesta obligación que tiene el **DEMANDADO** de rendir cuentas, pues no se acreditó la existencia de una relación jurídica-sustancial entre los **DEMANDANTES** y la facultad de solicitar rendición de cuentas a nombre de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER.

En tal sentido, la Ley 1996 de 2019 estableció el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad a partir del 26 de agosto de 2019, y [más allá de su condición médica<sup>8</sup>] reconoció capacidad legal plena a la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER; por lo tanto, es ella quien está facultada para solicitar rendición de cuentas al **DEMANDADO**; y al no aportarse prueba documental alguna de que los **DEMANDANTES** estén facultados para actuar en nombre de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, se configura la excepción de falta de legitimación en la causa por activa.

2. El **DEMANDADO** se opone a rendir las cuentas a persona(s) distinta(s) a su abuela, la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, toda vez que ella [la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER] goza de capacidad plena para solicitar al **DEMANDADO** que rinda cuentas mientras ejerció como su CURADOR PROVISORIO, salvo que el tercero [los aquí demandantes] demuestre que actúa en nombre y representación de aquella [la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER], situación que no se vislumbra.

<sup>8</sup> Demencia vascular mixta, cortical y subcortical.

3. El **DEMANDADO** ya rindió cuentas [en dos (2) oportunidades] de su administración como CURADOR PROVISORIO de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, ante el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá.

**SEGUNDA:** Como pronunciamiento expreso y concreto frente a la pretensión SEGUNDA de la demanda, indicamos que **SE NIEGA** por no asistirle el derecho invocado en contra del **DEMANDADO** [señor JULIÁN ROSALES HUEMER], y manifestamos como razones precisas y unívocas de esta respuesta, las siguientes:

1. Falta de legitimación en la causa por activa de los **DEMANDANTES** para instaurar esta demanda, toda vez que no existe convenio o mandato legal entre los **DEMANDANTES** y la supuesta obligación que tiene el **DEMANDADO** de rendir cuentas, pues no se acreditó la existencia de una relación jurídica-sustancial entre los **DEMANDANTES** y la facultad de solicitar rendición de cuentas a nombre de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER.

En tal sentido, la Ley 1996 de 2019 estableció el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad a partir del 26 de agosto de 2019, y [más allá de su condición médica<sup>9</sup>] reconoció capacidad legal plena a la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER; por lo tanto, es ella quien está facultada para solicitar rendición de cuentas al **DEMANDADO**; y al no aportarse prueba documental alguna de que los **DEMANDANTES** estén facultados para actuar en nombre de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, se configura la excepción de falta de legitimación en la causa por activa.

2. El **DEMANDADO** se opone a rendir las cuentas a persona(s) distinta(s) a su abuela, la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, toda vez que ella [la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER] goza de capacidad plena para solicitar al **DEMANDADO** que rinda cuentas mientras ejerció como su CURADOR PROVISORIO, salvo que el tercero [los aquí demandantes] demuestre que actúa en nombre y representación de aquella [la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER], situación que no se vislumbra.
3. El **DEMANDADO** ya rindió cuentas [en dos (2) oportunidades] de su administración como CURADOR PROVISORIO de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, ante el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá.

---

<sup>9</sup> Demencia vascular mixta, cortical y subcortical.

**TERCERA:** Como pronunciamiento expreso y concreto frente a la pretensión TERCERA de la demanda, indicamos que **SE NIEGA** por no asistirle el derecho invocado en contra del **DEMANDADO** [señor JULIÁN ROSALES HUEMER], y manifestamos como razones precisas y unívocas de esta respuesta, las siguientes:

1. Falta de legitimación en la causa por activa de los DEMANDANTES para instaurar esta demanda, toda vez que no existe convenio o mandato legal entre los **DEMANDANTES** y la supuesta obligación que tiene el **DEMANDADO** de rendir cuentas, pues no se acreditó la existencia de una relación jurídica-sustancial entre los **DEMANDANTES** y la facultad de solicitar rendición de cuentas a nombre de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER.

En tal sentido, la Ley 1996 de 2019 estableció el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad a partir del 26 de agosto de 2019, y [más allá de su condición médica<sup>10</sup>] reconoció capacidad legal plena a la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER; por lo tanto, es ella quien está facultada para solicitar rendición de cuentas al **DEMANDADO**; y al no aportarse prueba documental alguna de que los **DEMANDANTES** estén facultados para actuar en nombre de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, se configura la excepción de falta de legitimación en la causa por activa.

2. El DEMANDADO se opone a rendir las cuentas a persona(s) distinta(s) a su abuela, la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, toda vez que ella [la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER] goza de capacidad plena para solicitar al **DEMANDADO** que rinda cuentas mientras ejerció como su CURADOR PROVISORIO, salvo que el tercero [los aquí demandantes] demuestre que actúa en nombre y representación de aquella [la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER], situación que no se vislumbra.
3. El DEMANDADO ya rindió cuentas [en dos (2) oportunidades] de su administración como CURADOR PROVISORIO de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, ante el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá.

**CUARTA:** Como pronunciamiento expreso y concreto frente a la pretensión CUARTA de la demanda, indicamos que **SE NIEGA** por no asistirle el derecho invocado en contra del **DEMANDADO** [señor JULIÁN ROSALES HUEMER], y manifestamos como razones precisas y unívocas de esta respuesta, las siguientes:

---

<sup>10</sup> Demencia vascular mixta, cortical y subcortical.

1. Falta de legitimación en la causa por activa de los **DEMANDANTES** para instaurar esta demanda, toda vez que no existe convenio o mandato legal entre los **DEMANDANTES** y la supuesta obligación que tiene el **DEMANDADO** de rendir cuentas, pues no se acreditó la existencia de una relación jurídica-sustancial entre los **DEMANDANTES** y la facultad de solicitar rendición de cuentas a nombre de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER.

En tal sentido, la Ley 1996 de 2019 estableció el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad a partir del 26 de agosto de 2019, y [más allá de su condición médica<sup>11</sup>] reconoció capacidad legal plena a la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER; por lo tanto, es ella quien está facultada para solicitar rendición de cuentas al **DEMANDADO**; y al no aportarse prueba documental alguna de que los **DEMANDANTES** estén facultados para actuar en nombre de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, se configura la excepción de falta de legitimación en la causa por activa.

2. El **DEMANDADO** se opone a rendir las cuentas a persona(s) distinta(s) a su abuela, la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, toda vez que ella [la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER] goza de capacidad plena para solicitar al **DEMANDADO** que rinda cuentas mientras ejerció como su CURADOR PROVISORIO, salvo que el tercero [los aquí demandantes] demuestre que actúa en nombre y representación de aquella [la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER], situación que no se vislumbra.
3. El **DEMANDADO** ya rindió cuentas [en dos (2) oportunidades] de su administración como CURADOR PROVISORIO de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, ante el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá.

**QUINTA:** Como pronunciamiento expreso y concreto frente a la pretensión QUINTA de la demanda, indicamos que **SE NIEGA** por no asistirle el derecho invocado en contra del **DEMANDADO** [señor JULIÁN ROSALES HUEMER], y manifestamos como razones precisas y unívocas de esta respuesta, las siguientes:

1. Falta de legitimación en la causa por activa de los **DEMANDANTES** para instaurar esta demanda, toda vez que no existe convenio o mandato legal entre los **DEMANDANTES** y la supuesta obligación que tiene el **DEMANDADO** de rendir cuentas, pues no se acreditó la existencia de una relación jurídica-sustancial entre

---

<sup>11</sup> Demencia vascular mixta, cortical y subcortical.

los **DEMANDANTES** y la facultad de solicitar rendición de cuentas a nombre de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER.

En tal sentido, la Ley 1996 de 2019 estableció el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad a partir del 26 de agosto de 2019, y [más allá de su condición médica<sup>12</sup>] reconoció capacidad legal plena a la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER; por lo tanto, es ella quien está facultada para solicitar rendición de cuentas al **DEMANDADO**; y al no aportarse prueba documental alguna de que los **DEMANDANTES** estén facultados para actuar en nombre de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, se configura la excepción de falta de legitimación en la causa por activa.

2. El **DEMANDADO** se opone a rendir las cuentas a persona(s) distinta(s) a su abuela, la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, toda vez que ella [la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER] goza de capacidad plena para solicitar al **DEMANDADO** que rinda cuentas mientras ejerció como su CURADOR PROVISORIO, salvo que el tercero [los aquí demandantes] demuestre que actúa en nombre y representación de aquella [la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER], situación que no se vislumbra.
3. El **DEMANDADO** ya rindió cuentas [en dos (2) oportunidades] de su administración como CURADOR PROVISORIO de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, ante el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá.

**SEXTA:** Como pronunciamiento expreso y concreto frente a la pretensión SEXTA de la demanda, indicamos que **SE NIEGA** por no asistirle el derecho invocado en contra del **DEMANDADO** [señor JULIÁN ROSALES HUEMER], y manifestamos como razones precisas y unívocas de esta respuesta, las siguientes:

1. Falta de legitimación en la causa por activa de los **DEMANDANTES** para instaurar esta demanda, toda vez que no existe convenio o mandato legal entre los **DEMANDANTES** y la supuesta obligación que tiene el **DEMANDADO** de rendir cuentas, pues no se acreditó la existencia de una relación jurídica-sustancial entre los **DEMANDANTES** y la facultad de solicitar rendición de cuentas a nombre de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER.

En tal sentido, la Ley 1996 de 2019 estableció el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad a partir del 26 de agosto de 2019,

---

<sup>12</sup> Demencia vascular mixta, cortical y subcortical.

y [más allá de su condición médica<sup>13</sup>] reconoció capacidad legal plena a la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER; por lo tanto, es ella quien está facultada para solicitar rendición de cuentas al **DEMANDADO**; y al no aportarse prueba documental alguna de que los **DEMANDANTES** estén facultados para actuar en nombre de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, se configura la excepción de falta de legitimación en la causa por activa.

2. El **DEMANDADO** se opone a rendir las cuentas a persona(s) distinta(s) a su abuela, la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, toda vez que ella [la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER] goza de capacidad plena para solicitar al **DEMANDADO** que rinda cuentas mientras ejerció como su CURADOR PROVISORIO, salvo que el tercero [los aquí demandantes] demuestre que actúa en nombre y representación de aquella [la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER], situación que no se vislumbra.
3. El **DEMANDADO** ya rindió cuentas [en dos (2) oportunidades] de su administración como CURADOR PROVISORIO de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, ante el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá.

### III. EXCEPCIÓN DE MÉRITO

Se proponen como excepciones de mérito las siguientes:

#### **PRIMERA: FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA.**

Como es bien sabido, la legitimación en la causa constituye un presupuesto procesal necesario para obtener sentencia de fondo en relación con las pretensiones de la demanda, y ante su ausencia, quedaría el juez impedido de pronunciarse en relación con las súplicas del libelo petitorio.

La legitimación en la causa por activa presupone que quien demanda sea el titular para reclamar el interés jurídico que se debate [el derecho reclamado], situación ésta que debe ser verificada de manera previa al fallo.

En tal sentido, es necesario que los aquí demandantes [señores ALFONSO y LUIS GONZALO GÓMEZ HUEMER], posean la titularidad para exigir al demandado [señor JULIÁN ROSALES HUEMER] la rendición de las cuentas como CURADOR PROVISORIO

<sup>13</sup> Demencia vascular mixta, cortical y subcortical.

de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER, entre el 23 de julio de 2019 y el 26 de agosto de 2020, objeto principal de las pretensiones de la demanda.

Frente a ello, y como razones que impiden al despacho pronunciarse favorablemente frente a las súplicas del libelo petitorio, observamos que la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER se encuentra viva, y [más allá de su condición médica<sup>14</sup>] tiene capacidad legal plena desde el 26 de agosto de 2019 [fecha en que fue promulgada la Ley 1996 de 2019, que estableció el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad], por lo que se deberán resolver las pretensiones de forma adversa a los intereses de los aquí demandantes.

**SEGUNDA: GENÉRICA O INNOMINADA.**

Solicito respetuosamente al despacho, se sirva declarar y resolver oportunamente toda aquella excepción que resulte probada en el decurso del proceso, a pesar de no determinarse específicamente.

**IV. PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Sírvase **DECLARAR PROBADA** la excepción propuesta de **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA.**

**SEGUNDA:** En caso de probarse otra excepción distinta, a pesar de no determinarse específicamente, sírvase **DECLARAR PROBADA** la excepción propuesta de **GENÉRICA o INNOMINADA.**

**TERCERA:** Sírvase **CONDENAR** a los demandantes, señores **ALFONSO y LUIS LUIS GONZALO GOMEZ HUEMER** a pagar las costas y agencias en derecho.

**V. PRUEBAS**

Solicito comedidamente al despacho se sirva tener como pruebas, además de las aportadas por la parte actora junto con el escrito de la demanda, las siguientes:

**DOCUMENTALES:**

<sup>14</sup> Demencia vascular mixta, cortical y subcortical.

- PD01** Poder especial otorgado por el señor JULIÁN ROSALES HUEMER, actuando como apoderado general de la señora BLANCA LUZ MARIA HUEMER GUTIÉRREZ. (Consta de dos (2) folios).
- PD02** Poder especial otorgado por la señora MARIA JOSEFINA DE JESÚS HUEMER GUTIÉRREZ. (Consta de dos (2) folios).
- PD03** Copia de la cédula de ciudadanía de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER. (Consta de un (1) folio).
- PD04** Auto de fecha 28 de enero de 2019, proferido por el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá. (Consta de dos (2) folios).
- PD05** Certificado del diagnóstico médico de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER. (Consta de un (1) folio).
- PD06** Copia de la Historia Clínica de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER. (Consta de ocho (8) folios).
- PD07** Diligencia de posesión del señor JULIÁN ROSALES HUEMER ante el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá. (Consta de un (1) folio).
- PD08** Derecho de Petición de fecha 17 de julio de 2019 y su respuesta. (Consta de cinco (5) folios).
- PD09** Correo electrónico de fecha 20 de enero de 2021. (Consta de dos (2) folios).
- PD10** Correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2021. (Consta de tres (3) folios).
- PD11** Correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2021. (Consta de dos (2) folios).
- PD12** Matrícula inmobiliaria No. 50N-20623560. (Consta de cuatro (4) folios).
- PD13** Copia del carnet de afiliación a servicios médicos. (Consta de un (1) folio).

## VI. NOTIFICACIONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, las direcciones físicas y los canales digitales (emails) de las partes para notificaciones son los siguientes:

<b>Demandante (i):</b>	<b>ALFONSO GOMEZ HUEMER</b>
Dirección para notificación judicial:	Calle Langenbachstraße 8 en la ciudad de Bonn, Alemania.
Correo electrónico de notificación:	<a href="mailto:Alfonso.gomez.restrepo@gmail.com">Alfonso.gomez.restrepo@gmail.com</a>

<b>Demandante (ii):</b>	<b>LUIS GONZALO GOMEZ HUEMER</b>
Dirección para notificación judicial:	Hauptplatz 6-7/2/10 Korneuburg, Austria.
Correo electrónico de notificación:	<a href="mailto:lggomez@gmail.com">lggomez@gmail.com</a>

<b>Apoderado Demandantes:</b>	<b>GLADYS TRIANA GARZON</b>
Dirección para notificación judicial:	Calle 19 # 10-08, oficina 404, en la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:	<a href="mailto:agobadagt@yahoo.es">agobadagt@yahoo.es</a>
-------------------------------------	--

<b>Demandado</b>	<b>JULIÁN ROSALES HUEMER</b>
Dirección para notificación judicial	Carrera 58 No. 91-164, apartamento 1 A, de la ciudad de Barranquilla
Correo electrónico de notificación	<a href="mailto:julian.rosales.h@hotmail.com">julian.rosales.h@hotmail.com</a>

<b>Apoderado Demandado:</b>	<b>JUAN CARLOS GALOFRE BALCÁZAR</b>
Dirección para notificación judicial:	Carrera 13 No. 138-62, Interior 1, Apartamento 202, Edificio El Árbol, en la ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	<a href="mailto:juan.galofre@galofreyasociados.com">juan.galofre@galofreyasociados.com</a>

Atentamente,

**JUAN CARLOS GALOFRE BALCÁZAR**  
**C.C. No. 72.302.858 de Barranquilla**  
**T.P. No. 125.231 del C. S. de la J.**

**RAD. 110014003 014 2020 00887 00 / RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS /  
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MÉRITO**

juan.galofre@galofreyasociados.com <juan.galofre@galofreyasociados.com>

Mié 18/01/2023 12:32 PM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogadagt@yahoo.es <abogadagt@yahoo.es>;alfonso.gomez.restrepo@gmail.com

<alfonso.gomez.restrepo@gmail.com>;lggomez@gmail.com <lggomez@gmail.com>;'Julian Rosales Huemer'  
<julian.rosales.h@hotmail.com>

Señor

**JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**E.**

**S.**

**D.**

**PROCESO: DECLARATIVO DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS**  
**DEMANDANTES: ALFONSO Y LUIS GONZALO GOMEZ HUEMER**  
**DEMANDADO: JULIAN ROSALES HUEMER**  
**RADICADO: 11001 40 03 014 2022 00887 00**  
**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA (OPOSICIÓN A RENDIR  
CUENTAS) Y EXCEPCIONES DE MÉRITO (FALTA DE  
LIGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA E INNOMINADA)**

**JUAN CARLOS GALOFRE BALCÁZAR**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula ciudadanía No. 72.302.858 de Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 125.231 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección para notificaciones en la Carrera 13 No. 138-62, interior 1, apartamento 202, Barrio Nuevo Country de la ciudad de Bogotá D.C., y correo electrónico para notificaciones [juan.galofre@galofreyasociados.com](mailto:juan.galofre@galofreyasociados.com) [inscrito en el Registro Nacional de Abogados], actuando como apoderado judicial **reconocido** del demandado, señor **JULIAN ROSALES HUEMER**, respetuosamente me dirijo ante su despacho para **reenviar**, en archivo adjunto al presente mensaje de datos, el escrito de **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** y formular **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, que ya habían sido enviados desde el lunes **16 de enero de 2023**, estando dentro del término legal para hacerlo.

**ANEXOS**

Se anexan al presente mensaje de datos los siguientes documentos:

1. Memorial con contestación y excepciones. (Consta de veinticinco (25) folios).
2. **PD01** Poder especial otorgado por el señor JULIÁN ROSALES HUEMER, actuando como apoderado general de la señora BLANCA LUZ MARIA HUEMER GUTIÉRREZ. (Consta de dos (2) folios).
3. **PD02** Poder especial otorgado por la señora MARIA JOSEFINA DE JESÚS HUEMER GUTIÉRREZ. (Consta de dos (2) folios).
4. **PD03** Copia de la cédula de ciudadanía de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER. (Consta de un (1) folio).
5. **PD04** Auto de fecha 28 de enero de 2019, proferido por el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá. (Consta de dos (2) folios).

6. **PD05** Certificado del diagnóstico médico de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER. (Consta de un (1) folio).
7. **PD06** Copia de la Historia Clínica de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER. (Consta de ocho (8) folios).
8. **PD07** Diligencia de posesión del señor JULIÁN ROSALES HUEMER ante el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá. (Consta de un (1) folio).
9. **PD08** Derecho de Petición de fecha 17 de julio de 2019 y su respuesta. (Consta de cinco (5) folios).
10. **PD09** Correo electrónico de fecha 20 de enero de 2021. (Consta de dos (2) folios).
11. **PD10** Correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2021. (Consta de tres (3) folios).
12. **PD11** Correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2021. (Consta de dos (2) folios).
13. **PD12** Matrícula inmobiliaria No. 50N-20623560. (Consta de cuatro (4) folios).
14. **PD13** Copia del carnet de afiliación a servicios médicos. (Consta de un (1) folio).

### NOTIFICACIONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, las direcciones físicas y los canales digitales (emails) de las partes para notificaciones son los siguientes:

<b>Demandante (i):</b>	<b>ALFONSO GOMEZ HUEMER</b>
Dirección para notificación judicial:	Calle Langenbachstraße 8 en la ciudad de Bonn, Alemania.
Correo electrónico de notificación:	<a href="mailto:Alfonso.gomez.restrepo@gmail.com">Alfonso.gomez.restrepo@gmail.com</a>

<b>Demandante (i):</b>	<b>LUIS GONZALO GOMEZ HUEMER</b>
Dirección para notificación judicial:	Hauptplatz 6-7/2/10 Korneuburg, Austria.
Correo electrónico de notificación:	<a href="mailto:lggomez@gmail.com">lggomez@gmail.com</a>

<b>Apoderado Demandantes:</b>	<b>GLADYS TRIANA GARZON</b>
Dirección para notificación judicial:	Calle 19 # 10-08, oficina 404, en la ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	<a href="mailto:agobadagt@yahoo.es">agobadagt@yahoo.es</a>

<b>Demandado</b>	<b>JULIÁN ROSALES HUEMER</b>
Dirección para notificación judicial	Carrera 58 No. 91-164, apartamento 1 A, de la ciudad de Barranquilla
Correo electrónico de notificación	<a href="mailto:julian.rosales.h@hotmail.com">julian.rosales.h@hotmail.com</a>

<b>Apoderado Demandantes:</b>	<b>JUAN CARLOS GALOFRE BALCÁZAR</b>
-------------------------------	-------------------------------------

Dirección para notificación judicial:	Carrera 13 No. 138-62, Interior 1, Apartamento 202, Edificio El Árbol, en la ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	<a href="mailto:juan.galofre@galofreyasociados.com">juan.galofre@galofreyasociados.com</a>

Atentamente,

**JUAN CARLOS GALOFRE BALCÁZAR**  
**C.C. No. 72.302.858 de Barranquilla**

**De:** [juan.galofre@galofreyasociados.com](mailto:juan.galofre@galofreyasociados.com) <[juan.galofre@galofreyasociados.com](mailto:juan.galofre@galofreyasociados.com)>

**Enviado el:** lunes, 16 de enero de 2023 9:18 a. m.

**Para:** 'cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co' <[cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**CC:** 'abogadagt@yahoo.es' <[abogadagt@yahoo.es](mailto:abogadagt@yahoo.es)>; 'alfonso.gomez.restrepo@gmail.com' <[alfonso.gomez.restrepo@gmail.com](mailto:alfonso.gomez.restrepo@gmail.com)>; 'lggomez@gmail.com' <[lggomez@gmail.com](mailto:lggomez@gmail.com)>; 'Julian Rosales Huemer' <[julian.rosales.h@hotmail.com](mailto:julian.rosales.h@hotmail.com)>

**Asunto:** RAD. 110014003 014 2020 00887 00 / RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS / CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MÉRITO

**Importancia:** Alta

Señor

**JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

**PROCESO:** DECLARATIVO DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS  
**DEMANDANTES:** ALFONSO Y LUIS GONZALO GOMEZ HUEMER  
**DEMANDADO:** JULIAN ROSALES HUEMER  
**RADICADO:** 11001 40 03 014 2022 00887 00  
**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA (OPOSICIÓN A RENDIR CUENTAS) Y EXCEPCIONES DE MÉRITO (FALTA DE LIGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA E INNOMINADA)

**JUAN CARLOS GALOFRE BALCÁZAR**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula ciudadanía No. 72.302.858 de Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 125.231 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección para notificaciones en la Carrera 13 No. 138-62, interior 1, apartamento 202, Barrio Nuevo Country de la ciudad de Bogotá D.C., y correo electrónico para notificaciones [juan.galofre@galofreyasociados.com](mailto:juan.galofre@galofreyasociados.com) [inscrito en el Registro Nacional de Abogados], actuando como apoderado judicial **reconocido** del demandado, señor **JULIAN ROSALES HUEMER**, respetuosamente me dirijo ante su despacho para allegar, en archivo adjunto al presente mensaje de datos, el escrito de **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** y formular **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, estando dentro del término legal para hacerlo.

#### **ANEXOS**

Se anexan al presente mensaje de datos los siguientes documentos:

1. Memorial con contestación y excepciones. (Consta de veinticinco (25) folios).

2. **PD01** Poder especial otorgado por el señor JULIÁN ROSALES HUEMER, actuando como apoderado general de la señora BLANCA LUZ MARIA HUEMER GUTIÉRREZ. (Consta de dos (2) folios).
3. **PD02** Poder especial otorgado por la señora MARIA JOSEFINA DE JESÚS HUEMER GUTIÉRREZ. (Consta de dos (2) folios).
4. **PD03** Copia de la cédula de ciudadanía de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER. (Consta de un (1) folio).
5. **PD04** Auto de fecha 28 de enero de 2019, proferido por el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá. (Consta de dos (2) folios).
6. **PD05** Certificado del diagnóstico médico de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER. (Consta de un (1) folio).
7. **PD06** Copia de la Historia Clínica de la señora ROSARIO GUTIÉRREZ DE HUEMER. (Consta de ocho (8) folios).
8. **PD07** Diligencia de posesión del señor JULIÁN ROSALES HUEMER ante el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá. (Consta de un (1) folio).
9. **PD08** Derecho de Petición de fecha 17 de julio de 2019 y su respuesta. (Consta de cinco (5) folios).
10. **PD09** Correo electrónico de fecha 20 de enero de 2021. (Consta de dos (2) folios).
11. **PD10** Correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2021. (Consta de tres (3) folios).
12. **PD11** Correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2021. (Consta de dos (2) folios).
13. **PD12** Matrícula inmobiliaria No. 50N-20623560. (Consta de cuatro (4) folios).
14. **PD13** Copia del carnet de afiliación a servicios médicos. (Consta de un (1) folio).

### NOTIFICACIONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, las direcciones físicas y los canales digitales (emails) de las partes para notificaciones son los siguientes:

<b>Demandante (i):</b>	<b>ALFONSO GOMEZ HUEMER</b>
Dirección para notificación judicial:	Calle Langenbachstraße 8 en la ciudad de Bonn, Alemania.
Correo electrónico de notificación:	<a href="mailto:Alfonso.gomez.restrepo@gmail.com">Alfonso.gomez.restrepo@gmail.com</a>

<b>Demandante (i):</b>	<b>LUIS GONZALO GOMEZ HUEMER</b>
Dirección para notificación judicial:	Hauptplatz 6-7/2/10 Korneuburg, Austria.
Correo electrónico de notificación:	<a href="mailto:lgomez@gmail.com">lgomez@gmail.com</a>

<b>Apoderado Demandantes:</b>	<b>GLADYS TRIANA GARZON</b>
Dirección para notificación judicial:	Calle 19 # 10-08, oficina 404, en la ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	<a href="mailto:agobadagt@yahoo.es">agobadagt@yahoo.es</a>

<b>Demandado</b>	<b>JULIÁN ROSALES HUEMER</b>
Dirección para notificación judicial	Carrera 58 No. 91-164, apartamento 1 A, de la ciudad de Barranquilla
Correo electrónico de notificación	<a href="mailto:julian.rosales.h@hotmail.com">julian.rosales.h@hotmail.com</a>

<b>Apoderado Demandantes:</b>	<b>JUAN CARLOS GALOFRE BALCÁZAR</b>
Dirección para notificación judicial:	Carrera 13 No. 138-62, Interior 1, Apartamento 202, Edificio El Árbol, en la ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	<a href="mailto:juan.galofre@galofreyasociados.com">juan.galofre@galofreyasociados.com</a>

Atentamente,

**JUAN CARLOS GALOFRE BALCÁZAR**  
**C.C. No. 72.302.858 de Barranquilla**